

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	A-09000928
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

AVDA. DE EUROPA, 24-PQ.EMPRESA LA MORALEJA, (ALCOBENDAS) MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
30/12/2008	102.220.823,00	102.220.823	102.220.823

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
ALFA S.A.B. DE C.V.	0	45.714.290	44,72%
SHUANGHUI INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED	0	37.811.300	36,99%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
ALFA S.A.B. DE C.V.	SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L.U.	45.714.290
SHUANGHUI INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED	SMITHFIELD INSURANCE COMPANY LTD.	1.399.304
SHUANGHUI INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED	COLD FIELD INVESTMENTS, LLC	11.623.447
SHUANGHUI INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED	SFDS GLOBAL HOLDINGS, B.V.	24.788.549

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
ALFA S.A.B. DE C.V.	14/11/2013	Se ha superado el 3% del capital Social
ALFA S.A.B. DE C.V.	14/11/2013	Se ha superado el 5% del capital Social
ALFA S.A.B. DE C.V.	14/11/2013	Se ha superado el 10% del capital Social
ALFA S.A.B. DE C.V.	14/11/2013	Se ha superado el 15% del capital Social
ALFA S.A.B. DE C.V.	14/11/2013	Se ha superado el 20% del capital Social
ALFA S.A.B. DE C.V.	14/11/2013	Se ha superado el 25% del capital Social
ALFA S.A.B. DE C.V.	14/11/2013	Se ha superado el 30% del capital Social
ALFA S.A.B. DE C.V.	14/11/2013	Se ha superado el 35% del capital Social
ALFA S.A.B. DE C.V.	14/11/2013	Se ha superado el 40% del capital Social

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L.U.	14/11/2013	Se ha superado el 3% del capital Social
SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L.U.	14/11/2013	Se ha superado el 5% del capital Social
SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L.U.	14/11/2013	Se ha superado el 10% del capital Social
SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L.U.	14/11/2013	Se ha superado el 15% del capital Social
SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L.U.	14/11/2013	Se ha superado el 20% del capital Social
SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L.U.	14/11/2013	Se ha superado el 25% del capital Social
SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L.U.	14/11/2013	Se ha superado el 30% del capital Social
SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L.U.	14/11/2013	Se ha superado el 35% del capital Social
SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L.U.	14/11/2013	Se ha superado el 40% del capital Social
CARBAL, S.A.	14/11/2013	Se ha descendido el 5% del capital Social
CARBAL, S.A.	14/11/2013	Se ha descendido el 3% del capital Social
BITONCE, S.L.	14/11/2013	Se ha descendido el 5% del capital Social
BITONCE, S.L.	14/11/2013	Se ha descendido el 3% del capital Social
CAIXABANK, S.A.	14/11/2013	Se ha descendido el 3% del capital Social
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	14/11/2013	Se ha descendido el 3% del capital Social
OCM LUXEMBOURG EPOF MEATS HOLDINGS SARL	14/11/2013	Se ha descendido el 15% del capital Social
OCM LUXEMBOURG EPOF MEATS HOLDINGS SARL	14/11/2013	Se ha descendido el 10% del capital Social
OCM LUXEMBOURG EPOF MEATS HOLDINGS SARL	14/11/2013	Se ha descendido el 5% del capital Social
OCM LUXEMBOURG EPOF MEATS HOLDINGS SARL	14/11/2013	Se ha descendido el 3% del capital Social
OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.	14/11/2013	Se ha descendido el 15% del capital Social
OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.	14/11/2013	Se ha descendido el 10% del capital Social
OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.	14/11/2013	Se ha descendido el 5% del capital Social
OCM EUROPEAN PRINCIPAL OPPORTUNITIES FUND, L.P.	14/11/2013	Se ha descendido el 3% del capital Social
OCM LUXEMBOURG OPPS MEATS HOLDINGS SARL	14/11/2013	Se ha descendido el 5% del capital Social
OCM LUXEMBOURG OPPS MEATS HOLDINGS SARL	14/11/2013	Se ha descendido el 3% del capital Social
OCM OPPORTUNITIES FUND VI, L.P.	14/11/2013	Se ha descendido el 5% del capital Social
OCM OPPORTUNITIES FUND VI, L.P.	14/11/2013	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	1.284	0	0,00%
DON YIANNIS PETRIDES	20.000	0	0,02%
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	64	0	0,00%
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	15	0	0,00%
DON JOSEPH WILLIAMSON LUTER IV	50	0	0,00%
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	107	0	0,00%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,02%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	338.378	0	0	0,33%
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	325.421	0	0	0,32%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

[Texto del punto A.6]

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social
SHUANGHUI INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED

Nombre o denominación social
SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR S.L.U.

Observaciones

CONFORME CONSTA EN LA COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013 (NÚMERO DE REGISTRO 197462) WH GROUP LIMITED (ANTERIORMENTE DENOMINADA SHUANGHUI INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED) SUSCRIBIÓ CON SIGMA ALIMENTOS S.A. DE C.V. UN ACUERDO CON EFECTOS DESDE EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2013, EN VIRTUD DEL CUAL WH GROUP LIMITED SE ASOCIA CON SIGMA ALIMENTOS S.A. DE C.V. EN LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DIRIGIDA AL 100% DE LAS ACCIONES DE CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. FORMULADA POR SIGMA ALIMENTOS EUROPA, S.L.U. EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013. A TAL EFECTO, WH GROUP LIMITED APORTARÁ A SIGMA ALIMENTOS EUROPA, S.L.U. SU PARTICIPACIÓN EN CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A. CON ANTERIORIDAD O SIMULTANEAMENTE A LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
2.967.681	0	2,90%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

EN RELACIÓN CON LOS PODERES PARA RECOMPRAR ACCIONES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 2012 ACORDÓ, CON EL VOTO A FAVOR DE 78.660.648 ACCIONES, QUE SUPONEN EL 99,994% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO, LA ABSTENCIÓN DE 3.000 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,004% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 1685 ACCIONES QUE SUPONE UN 0,002% DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO, AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD O SUS FILIALES, PARA AUTOCARTERA, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. EL PRECIO DE ADQUISICIÓN NO PODRÁ SER (I) INFERIOR AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EXISTENTE EL DÍA EN QUE SE REALICE LA ADQUISICIÓN, POR COMPRAVENTA U OTRO TÍTULO, DE LAS ACCIONES, NI (II) SUPERIOR EN MÁS DE UN 5% AL QUE RESULTE DE LA COTIZACIÓN BURSÁTIL, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EN LA QUE SE REALICE LA ADQUISICIÓN, POR COMPRAVENTA U OTRO TÍTULO, DE LAS ACCIONES O A LA ÚLTIMA CERRADA SI LA OPERACIÓN SE EFECTUARA EN DÍA EN QUE NO EXISTA COTIZACIÓN. PODRÁN, NO OBSTANTE, ADQUIRIRSE ACCIONES POR UN PRECIO DISTINTO EN EL MARCO DE ACUERDOS PREEXISTENTES EN LOS QUE EL PRECIO HAYA QUEDADO DETERMINADO O SEA DETERMINABLE.
2. LA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE CON UNA DURACIÓN DE CINCO AÑOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.
3. QUE EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SUMADAS A LAS QUE YA POSEA LA SOCIEDAD ADQUIRIENTE Y SUS SOCIEDADES FILIALES Y, EN SU CASO, LAS DE LA SOCIEDAD DOMINANTE Y SUS FILIALES NO EXCEDA DEL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE, ESTO ES, DEL 10% DEL CAPITAL SOCIAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 509 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.
4. QUE SE CUMPLAN LAS DEMÁS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 146 Y 509 Y DISPOSICIONES CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, QUE EN CADA MOMENTO RESULTEN DE APLICACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

LA FINALIDAD DE LA ADQUISICIÓN PODRÁ SER, ENTRE OTRAS, SU ENTREGA A EMPLEADOS Y ADMINISTRADORES, EN EJECUCIÓN DE PLANES DE ENTREGA DE ACCIONES, OPCIONES SOBRE ACCIONES O PLANES DE REMUNERACIÓN REFERENCIADOS A LA COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES, ACORDADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O COMO REMUNERACIÓN A LOS ACCIONISTAS."

ASIMISMO, EN RELACIÓN A LAS FACULTADES DE EMISIÓN DE ACCIONES, EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 29 DE MAYO DE 2012 SE ADOPTÓ EL ACUERDO DE DELEGAR EN FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS, LA FACULTAD DE ACORDAR, EN UNA O EN VARIAS OCASIONES, EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL HASTA UN IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DE 51.110.411 EUROS Y MEDIANTE LA EMISIÓN DE HASTA 51.110.411 ACCIONES ORDINARIAS DE UN (1) EURO DE VALOR NOMINAL CADA UNA, CON LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

EL ACUERDO SE ADOPTÓ CON EL VOTO A FAVOR DE 78.151.507 ACCIONES, QUE SUPONEN EL 99,347 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO Y EL VOTO EN CONTRA DE 513.826 ACCIONES QUE SUPONEN EL 0,653 % DEL CAPITAL ASISTENTE CON DERECHO A VOTO.

EN VIRTUD DE DICHA DELEGACIÓN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUEDÓ FACULTADO PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA OPORTUNIDAD Y EN LA CUANTÍA QUE HASTA EL IMPORTE MÁXIMO ANTERIORMENTE MENCIONADO CONSIDERASE CONVENIENTE, SIN NECESIDAD DE NUEVA CONSULTA A LA JUNTA GENERAL Y CON LA FACULTAD, EN

SU CASO, DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CUANDO EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD ASÍ LO REQUIERA, TODO ELLO CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, LÍMITES Y CONDICIONES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 297.1.B) Y 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, Y EN PARTICULAR Y A TÍTULO INDICATIVO A LO QUE SEGUIDAMENTE SE ESTABLECE:

- EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PODRÁ ACORDARSE POR EL CONSEJO EN UNA O VARIAS VECES Y MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE UN (1) EURO DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS, REPRESENTADAS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA Y CON IDÉNTICOS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS QUE LAS RESTANTES ACCIONES ORDINARIAS EN CIRCULACIÓN, QUEDANDO FACULTADO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA DETERMINAR LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS ACCIONES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LOS RESULTADOS SOCIALES.
- EL CONTRAVALOR DE LAS NUEVAS ACCIONES HABRÁ DE CONSISTIR NECESARIAMENTE EN NUEVAS APORTACIONES DINERARIAS AL CAPITAL SOCIAL.
- EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACUERDEN EN EJERCICIO DE LA PRESENTE DELEGACIÓN EN QUE SE RECONOZCA EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, EL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES SERÁ EL QUE LIBREMENTE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN ESTE ACTO POR LA JUNTA, SIN OTRA LIMITACIÓN QUE LA QUE RESULTA DEL ARTÍCULO 59.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL. EN ESTOS CASOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ LIBREMENTE DECIDIR RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES NO SUSCRITAS EN EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, ASÍ COMO PREVER LA POSIBILIDAD DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 311 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.
- EN EL CASO DE LOS AUMENTOS QUE SE ACUERDEN EN EJERCICIO DE LA PRESENTE DELEGACIÓN HACIENDO USO DE LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, EL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES SERÁ EL QUE LIBREMENTE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EL LÍMITE Y CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL. EN ESTOS SUPUESTOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ PREVER LA SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 311 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0,00%	65,00%
	0,00%	50,00%

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 2ª convocatoria		

Descripción de las diferencias

A DIFERENCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 194 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL LOS ESTATUTOS PREVÉN EN SU ARTÍCULO 15 UN QUORUM REFORZADO EN RELACIÓN CON CIERTOS ACUERDOS A ADOPTAR POR LA JUNTA GENERAL, EN CONCRETO PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ES NECESARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS, PRESENTES O REPRESENTADOS, QUE POSEAN AL MENOS EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) DEL CAPITAL SUSCRITO CON DERECHO DE VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE DICHO CAPITAL.

LOS ACUERDOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR REQUERIRÁN, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DEL CAPITAL CON DERECHO A VOTO PRESENTE O REPRESENTADO EN LA JUNTA, SIEMPRE Y CUANDO ESTA MAYORÍA REPRESENTA, AL MENOS, EL CUARENTA Y CINCO (45%) DEL CAPITAL SUSCRITO CON DERECHO A VOTO.

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

EL ARTÍCULO 15 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EXIGE PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SERÁ NECESARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS, PRESENTES O REPRESENTADOS, QUE POSEAN AL MENOS EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO CON DERECHO DE VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE DICHO CAPITAL.

LOS ACUERDOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR REQUERIRÁN, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DEL CAPITAL CON DERECHO A VOTO PRESENTE O REPRESENTADO EN LA JUNTA, SIEMPRE Y CUANDO ESTA MAYORÍA REPRESENTA, AL MENOS, EL 45% DEL CAPITAL SUSCRITO CON DERECHO A VOTO.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
23/05/2013	77,51%	1,19%	0,00%	0,00%	78,70%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	10
---	----

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí

No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

LA DIRECCIÓN DE LA PAGINA WEB ES HTTP://WWW.CAMPOFRIOFOODGROUP.COM EL ACCESO SE REALIZA PRIMERO ELIGIENDO EL IDIOMA APLICABLE Y SELECCIONANDO LA PESTAÑA ACCIONISTAS, SE PUEDE ACCEDER AL CONTENIDO DE GOBIERNO CORPORATIVO. EN DICHO APARTADO DE GOBIERNO CORPORATIVO TAMBIÉN SE RECOGE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO		PRESIDENTE	14/12/1987	24/10/2008	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON YIANNIS PETRIDES		VICEPRESIDENTE	23/06/2005	24/10/2008	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CHARLES LARRY POPE		CONSEJERO	24/10/2008	24/10/2008	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSEPH WILLIAMSON LUTER IV		CONSEJERO	25/02/2010	22/06/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO		CONSEJERO	18/06/1997	24/10/2008	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI		CONSEJERO	21/03/1988	24/10/2008	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ROBERT ALAIR SHARPE II		CONSEJERO	29/05/2012	29/05/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS SERRANO MARTIN		CONSEJERO	30/06/2000	24/10/2008	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON CALEB SAMUEL KRAMER	Dominical	27/11/2013
DON KARIM MICHAEL KHAIRALLAH	Dominical	27/11/2013

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON PEDRO JOSE BALLVE LANTERO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CEO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	25,00%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON CHARLES LARRY POPE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SMITHFIELD FOODS, INC
DON JOSEPH WILLIAMSON LUTER IV	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SMITHFIELD FOODS, INC

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	25,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON YIANNIS PETRIDES

Perfil:

DIRECTIVO/EMPRESARIAL

Nombre o denominación del consejero:

DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO

Perfil:

FINANCIERO/EMPRESARIAL

Nombre o denominación del consejero:

DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI

Perfil:

DIRECTIVO/EMPRESARIAL

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	37,50%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

-

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
DON LUIS SERRANO MARTIN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	12,50%

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON LUIS SERRANO MARTIN

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

CARTERA NUVALIA S.L.

Motivos:

TRANSMISIÓN DE SUS PARTICIPACIONES EN CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON LUIS SERRANO MARTIN	03/04/2013	Dominical	Otro Externo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES SENSIBLE A LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, A PESAR DE QUE EN LA ACTUALIDAD NO EXISTE PRESENCIA FEMENINA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ELLO NO SE DEBE A UN RECHAZO O NEGATIVA A TAL PRESENCIA, SINO AL DEVENIR DE LA HISTORIA Y A LA DIFICULTAD, EN OCASIONES, DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJERAS. CUALQUIER PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESTÁ ABIERTO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LA CONSIDERACIÓN DE MIEMBROS FEMENINOS PARA EL CONSEJO.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

CUALQUIER PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESTÁ ABIERTO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LA CONSIDERACIÓN DE MIEMBROS FEMENINOS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

EL ESCASO NUMERO DE MUJERES EJECUTIVAS O CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR, ADECUADAS PARA EL CARGO, HA HECHO DIFICIL HASTA LA FECHA, SU SELECCION.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

SMITHFIELD FOODS ESTÁ REPRESENTADO EN EL CONSEJO A TRAVÉS DE DOS CONSEJEROS DOMINICALES, SIN QUE EXISTA NINGÚN OTRO ACCIONISTA CON PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA QUE ESTÉ REPRESENTADO EN EL CONSEJO A TRAVÉS DE CONSEJEROS DOMINICALES.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista:

CARTERA NUVALIA S.L.

Justificación:

D. LUIS SERRANO MARTIN, FUE NOMBRADO CONSEJERO A INSTANCIA DE CARTERA NUVALIA S.L, LA CUAL SUPERABA CONJUNTAMENTE CON ALINA CORPORATE, S.L. (SOCIEDAD CONTROLADA POR D. LUIS SERRANO) EL 5% DE PARTICIPACIÓN EN LOS DERECHOS DE VOTO DE LA SOCIEDAD EN EL MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL SR. SERRANO COMO CONSEJERO. NO OBSTANTE, A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 DICHAS COMPAÑÍAS HAN DEJADO DE TENER PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA ALGUNA EN LA SOCIEDAD

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON CALEB SAMUEL KRAMER

Motivo del cese:

COMPRAVENTA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR SLU DE LAS ACCIONES DE OCM LUXEMBOURG EPOF MEATS HOLDINGS SARL, OCM LUXEMBOURG OPPS MEATS HOLDINGS SARL Y AMSHERST SARL

Nombre del consejero:

DON KARIM MICHAEL KHAIRALLAH

Motivo del cese:

COMPRAVENTA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE SIGMA ALIMENTOS EXTERIOR SLU DE LAS ACCIONES DE OCM LUXEMBOURG EPOF MEATS HOLDINGS SARL, OCM LUXEMBOURG OPPS MEATS HOLDINGS SARL Y AMSHERST SARL

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	GIE G SEC	ADMINISTRADOR UNICO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CFG FRANCE HOLDING SAS	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	AOSTE SUISSE	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	AOSTE SNC	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	AOSTE LIBRE SERVICE PRETRANCHE SNC	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	SALAISONS MORONI SAS	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	FIORUCCI UK	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	SEC SNC	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	IMPERIAL MEAT PRODUCTS	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	INTER FOOD SERVICE LTD	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CFG BELGIUM BVBA	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	FINACIERE DE LA CHARCUTERIE SARL	CONSEJERO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CFG DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CAMPOFRIO FOOD GROUP AMERICA INC	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CESARE FIORUCCI SPA	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	TOTAL MEAT MARKETING SRL	ADMINISTRADOR UNICO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CAMPOROM PRODUCTIE SRL	ADMINISTRADOR UNICO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	FIORUCCI SAM	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CARNES SELECTAS 2000 S.A.U.	CONSEJERO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	LA MONTANERA S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CAMPOFRIO FOOD GROUP HOLDING SL	ADMINISTRADOR UNICO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	FINACIERE DE LA CHARCUTERIE JV SARL	CONSEJERO
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	STEGEMAN CV	EN REPRESENTACIÓN DE CAMPOFRIO FOOD GROUP NETHERLANDS BV
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CAMPOFRIO FOOD GROUP NETHERLANDS BV	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	CAROLI FOODS GROUP BV	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	IMPERIAL COORDINATION CENTER BVBA	ADMINISTRADOR
DON ROBERT ALAIR SHARPE II	AOSTE FOOD SERVICE SAS	ADMINISTRADOR

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSE	CONSEJERO
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	AMADEUS IT GROUP	VICEPRESIDENTE

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	BANCO SANTANDER. S.A.	VICEPRESIDENTE 3º

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	791
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	791

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON MORTEN JENSEN	CHIEF INTEGRATED SUPPLY CHAIN OFFICER
DOÑA REMEDIOS ORRANTIA PEREZ	CHIEF HR & LEGAL OFFICER
DON PAULO SOARES	CHIEF FINANCE & IST OFFICER
DOÑA EMMANUELLE BELY	GLOBAL LEGAL & GENERAL COUNSEL
DON FERNANDO VALDES BUENO	PRESIDENT MARKETS
DON ALFREDO SANFELIZ MEZQUITA	LEGAL AFFAIRS AND GENERAL COUNSEL
DON JUAN CARLOS PEÑA FERNANDEZ	DIRECTOR AUDITORIA INTERNA
DON JOSE LUIS BENITO CAVERO	DIRECTOR AUDITORIA INTERNA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.581
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

SALVO EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PARA LA DESIGNACIÓN POR COOPTACIÓN, LOS CONSEJEROS SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE ACTUARÁ A SU VEZ, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES Y PREVIO INFORME DE LA MISMA EN LO QUE RESPECTA A LOS RESTANTES CONSEJEROS, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS EN VIRTUD DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA ELECCIÓN, REELECCIÓN O CESE DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES, EN BASE A UNA LISTA PREPARADA AL EFECTO POR ASESORES ESPECIALIZADOS SI ÉSTA ES REQUERIDA POR CUALQUIER CONSEJERO. ASÍMISMO CORRESPONDE TAMBIÉN A DICHA COMISIÓN, INFORMAR, CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES PERSONALES Y PROFESIONALES DEL CANDIDATO, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD TENGAN EN CADA MOMENTO.

RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 20 QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PROCURARÁ QUE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS RECAIGA SOBRE PERSONAS DE RECONOCIDA SOLVENCIA, COMPETENCIA Y QUE PUEDAN APORTAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS AL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO EXTREMAR EL RIGOR EN RELACIÓN A AQUELLAS DESTINADAS A CUBRIR LOS PUESTOS DE CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE PREVISTOS EN EL REGLAMENTO.

LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR COOPTACIÓN EJERCERÁN SU CARGO HASTA LA FECHA DE REUNIÓN DE LA PRIMERA JUNTA GENERAL.

DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS CONSEJEROS SERÁN ELEGIDOS PARA EJERCER EL CARGO DURANTE UN PLAZO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS, UNA O MÁS VECES, POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN.

LAS PROPUESTAS DE REELECCIÓN DE CONSEJEROS, QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DECIDA SOMETER A LA JUNTA GENERAL, SE EFECTUARÁN A SU VEZ A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y DE RETRIBUCIONES EN EL CASO DE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES, EN BASE A UNA LISTA PREPARADA POR ASESORES ESPECIALIZADOS SI ASÍ ES REQUERIDO POR CUALQUIERA DE LOS CONSEJEROS, Y PREVIO INFORME DE DICHA COMISIÓN EN EL CASO DE LOS RESTANTES CONSEJEROS.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, TODA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS CONLLEVA UNA EVALUACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL CANDIDATO ASÍ COMO DE LA CALIDAD DEL TRABAJO Y DE SU DEDICACIÓN AL CARGO.

LOS CONSEJEROS CESARÁN EN EL CARGO CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO REELECCIÓN EN LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ASIMISMO, LOS CONSEJEROS PODRÁN SER SEPARADOS DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A PROPUESTA, EN SU CASO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE ACTUARÁ, A SU VEZ, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y DE RETRIBUCIONES. TRATÁNDOSE DE LA SEPARACIÓN DE UN CONSEJERO DOMINICAL O DE UN CONSEJERO INDEPENDIENTE, AMBAS PROPUESTAS DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE UN INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE HACEN NECESARIA O CONVENIENTE LA SEPARACIÓN.

LOS CONSEJEROS CESARÁN TAMBIÉN: A) CUANDO CESEN EN LOS PUESTOS EJECUTIVOS A LOS QUE ESTUVIERE ASOCIADO SU NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO. B) CUANDO SE VEAN INCURSOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN LEGALMENTE PREVISTOS. C) CUANDO SU PERMANENCIA EN EL CONSEJO PUEDA PONER EN RIESGO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DESPAREZCAN LAS RAZONES POR LAS QUE FUERON NOMBRADOS.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SI UN CONSEJERO CESASE ANTES DE QUE SE CELEBRE LA JUNTA, PODRÁ EL CONSEJO DESIGNAR UN SUSTITUTO, SIN PERJUICIO DE QUE TAL CESE Y RATIFICACIÓN DEL NOMBRADO SE EFECTÚE EN LA PRIMERA JUNTA DE ACCIONISTAS.

EL CONSEJERO QUE TERMINE SU MANDATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA CESE EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, NO PODRÁ PRESTAR SERVICIOS EN OTRA ENTIDAD QUE TENGA UN OBJETO SOCIAL ANÁLOGO AL DE LA COMPAÑÍA DURANTE EL PLAZO DE DOS AÑOS, SALVO QUE SEAN SOCIEDADES QUE ESTÉN VINCULADAS AL GRUPO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SI LO CONSIDERA OPORTUNO, PODRÁ DISPENSAR AL CONSEJERO SALIENTE DE ESTA OBLIGACIÓN O ACORTAR EL PERÍODO DE SU DURACIÓN.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

LOS CONSEJEROS CESARÁN:

- A) CUANDO CESEN EN LOS PUESTOS EJECUTIVOS A LOS QUE ESTUVIERE ASOCIADO SU NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO,
- B) CUANDO SE VEAN INCURSOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN LEGALMENTE PREVISTOS Y
- C) CUANDO SU PERMANENCIA EN EL CONSEJO PUEDA PONER EN RIESGO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DESPAREZCAN LAS RAZONES POR LAS QUE FUERON NOMBRADOS.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Medidas para limitar riesgos

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO COMPARTE CON EL CHIEF EXECUTIVE OFFICER LAS FUNCIONES EJECUTIVAS DE LA SOCIEDAD. DURANTE 2013 DICHAS FUNCIONES EJECUTIVAS SE EJERCIERON POR DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL PRESIDENTE Y OTRO CONSEJERO EN QUIEN RECAÍA EL CARGO DE CHIEF EXECUTIVE OFFICER. EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 Y CON EFECTOS DEL DÍA 2 DE ENERO DE 2014 SE PROCEDIÓ A NOMBRAR UN NUEVO CHIEF EXECUTIVE OFFICER, EN SUSTITUCIÓN DEL ANTERIOR, QUE NO FORMA PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

Explicación de las reglas

EL ARTÍCULO 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLECE QUE CUANDO EL CARGO DE PRESIDENTE RECAIGA EN QUIEN TENGA LA CONDICION DE CONSEJERO EJECUTIVO/PRIMER EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD, EL CONSEJO PODRA FACULTAR DE FORMA PERMANENTE A UNO DE SUS CONSEJEROS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE PUEDA SOLICITAR AL PRESIDENTE LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

SI BIEN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NO HA ESTIMADO PRECISO EL USO DE DICHA FACULTAD QUE SE LE OTORGA CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES, ES PRÁCTICA INSTAURADA EN EL CONSEJO EL PERMITIR A TODOS LOS CONSEJEROS SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA MEDIANTE PETICIÓN DIRIGIDA AL SECRETARIO DEL CONSEJO.

FINALMENTE, DICHO ARTÍCULO 20 TAMBIÉN ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ ADEMÁS DE A INICIATIVA DEL PRESIDENTE, A SOLICITUD DE ALGUNA DE LAS COMISIONES O POR LOS CONSEJEROS QUE CONSTITUYAN AL MENOS UN TERCIO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, CUANDO HABIENDO SIDO REQUERIDO, EL PRESIDENTE NO HUBIERA PROCEDIDO A LA CONVOCATORIA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN EL PLAZO DE UN MES.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

(I) ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A MATERIAS RESERVADAS AL CONSEJO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE ESTOS ESTATUTOS (CON LA EXCEPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y CESE DE ALTOS DIRECTIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 D), QUE TAN SÓLO REQUERIRÁ MAYORÍA ABSOLUTA

(II) DESIGNAR A UNO O VARIOS CONSEJEROS DELEGADOS Y

(III) MODIFICAR SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

NO EXISTEN PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA DELEGACIÓN DEL VOTO SI BIEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LOS ESTATUTOS, DICHA DELEGACION DEBERA SER POR ESCRITO EN TODO CASO Y ESPECIAL PARA CADA REUNION.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMITÉ DE AUDITORÍA	6
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3
COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	3

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	10
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

A TRAVES DEL COMITE DE AUDITORIA SE EFECTUA UN SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS MAS RELEVANTES O COMPLEJOS DE LA CONTABILIDAD, RECIBIENDOSE EN EL SENO DE DICHO COMITE INFORME DE LOS AUDITORES SOBRE LOS PUNTOS DE POSIBLE DISCONFORMIDAD DE CRITERIO CONTABLE. TRAS ELLO, Y CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMULACION DE LAS CUENTAS ANUALES POR EL CONSEJO, EL COMITE DE AUDITORIA TOMA LAS DECISIONES OPORTUNAS SOBRE LOS CRITERIOS CONTABLES APLICADOS CON OBJETO DE EVITAR CUALQUIER SALVEDAD DE LOS AUDITORES EN SU INFORME DE AUDITORIA.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DEL CONSEJO, EL NOMBRAMIENTO Y CESE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO FUE INFORMADO PREVIAMENTE POR LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES Y APROBADO POR EL CONSEJO EN PLENO.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

EN LA PRÁCTICA EL SECRETARIO DEL CONSEJO VELA POR QUE SE CUMPLAN LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO, SIN PERJUICIO DE QUE ES EL COMITÉ DE AUDITORÍA QUIEN TIENE ENCOMENDADA TAL FUNCIÓN POR LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

EL CONTROL DE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE LA COMPAÑÍA SE EFECTÚA PRINCIPALMENTE A TRAVÉS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA. DURANTE EL 2013 EL COMITÉ DE AUDITORIA HA ESTADO FORMADO POR TRES CONSEJEROS INDEPENDIENTES Y POR UNO CLASIFICADO COMO OTROS CONSEJEROS EXTERNOS, TENIENDO SU PRESIDENTE EL CARÁCTER DE INDEPENDIENTE.

ENTRE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SE ENCUENTRAN LA DE ELEVAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL NOMBRAMIENTO, LA SEPARACIÓN Y LA REELECCIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE SU CONTRATACIÓN. TAMBIÉN LA DE ENTENDER LAS RELACIONES Y SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS PARA, EN PARTICULAR, RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS. EN ESTE SENTIDO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, LOS AUDITORES ENTREGAN ANUALMENTE AL COMITÉ DE AUDITORÍA UN CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SU INDEPENDENCIA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA SON SENSIBLES A LA NECESIDAD DE INDEPENDENCIA DE LOS ANALISTAS FINANCIEROS Y BANCOS DE INVERSIÓN QUE TRATAN CON LA COMPAÑÍA POR LO QUE REALIZAN SUS MEJORES ESFUERZOS PARA EVITAR SITUACIONES QUE, SEGÚN SU CONOCIMIENTO, PUDIERAN COMPROMETER DICHA INDEPENDENCIA, SI BIEN ES OBVIO QUE LA COMPAÑÍA NO PUEDE CONTROLAR LOS MECANISMOS QUE GARANTICEN LA INDEPENDENCIA DE DICHAS ENTIDADES, LOS CUALES HABRÁN DE SER ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE ELLAS.

EL CÓDIGO ÉTICO DE LA COMPAÑÍA ESTABLECE QUE NO SE REALIZARÁN ACTOS A FAVOR DE PERSONAS O INSTITUCIONES QUE TENGAN RELACIÓN CON CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. Y QUE PUEDAN INFLUIR DE MANERA IMPROPIA SUS PROCESOS DE DECISIÓN O LA PROPIA RELACIÓN.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	101	189	290
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	32,00%	17,50%	20,80%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	13	13
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	54,16%	54,16%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

DE ACUERDO CON EL ART. 12 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO EL SECRETARIO AUXILIARÁ AL PRESIDENTE EN SUS LABORES Y DEBERÁ PROVEER PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO OCUPÁNDOSE, MUY ESPECIALMENTE, DE PRESTAR A LOS CONSEJEROS EL ASESORAMIENTO Y LA INFORMACIÓN NECESARIA, DE CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN SOCIAL, DE REFLEJAR DEBIDAMENTE EN LOS LIBROS DE ACTAS EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y DE DAR FE DE LOS ACUERDOS DEL ÓRGANO.

POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, CADA CONSEJERO TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE TODA LA INFORMACIÓN QUE RESULTE RAZONABLEMENTE NECESARIA PARA EL MEJOR Y MÁS EFICAZ EJERCICIO DEL CARGO, A CUYO EFECTO PODRÁ CURSAR SUS REQUERIMIENTOS EN TAL SENTIDO, CON LA ANTELACIÓN QUE EN CADA CASO RECOMIENDEN LAS CIRCUNSTANCIAS, AL PRESIDENTE O AL SECRETARIO DEL CONSEJO.

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO PREVÉ QUE CON EL FIN DE SER AUXILIADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ SOLICITAR LA ASISTENCIA A SUS REUNIONES DE ASESORES LEGALES, CONTABLES, FINANCIEROS U OTROS EXPERTOS.

DE LOS DIFERENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SE DESPRENDE QUE LOS CONSEJEROS OBTIENEN EL ASESORAMIENTO PRECISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES POR UN LADO, A TRAVÉS DEL SECRETARIO QUE SE ENCARGA DEL ASESORAMIENTO EN CUESTIONES QUE COMO LETRADO ASESOR LE SON PROPIAS DEL EJERCICIO DE SU CARGO Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO. DICHO ASESORAMIENTO LO PUEDEN SOLICITAR AL PRESIDENTE O DIRECTAMENTE AL SECRETARIO DEL CONSEJO.

POR OTRO LADO, ADEMÁS DEL ASESORAMIENTO DEL SECRETARIO, LOS CONSEJEROS TAMBIÉN PUEDEN SOLICITAR LA CONCURRENCIA DE EXPERTOS LEGALES, CONTABLES, FINANCIEROS O DE OTRA ÍNDOLE, A LOS QUE REQUERIRÁN SU PRESENCIA EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO MEDIANTE SOLICITUD AL PRESIDENTE O AL SECRETARIO DEL CONSEJO. EL REGLAMENTO DEL CONSEJO NO PREVÉ UN CAUCE ESPECÍFICO PARA DICHA SOLICITUD DE EXPERTOS, SINO QUE HA DE ENTENDERSE APLICABLE EL CAUCE GENERAL ESTABLECIDO PARA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EN GENERAL.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

SIN PERJUICIO DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE DEBIDAMENTE RESUMIDA Y PREPARADA EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO EXPRESAMENTE CONFIERE A LOS CONSEJEROS EN SU ARTÍCULO 25 LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA INFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DE LA COMPAÑÍA, PARA EXAMINAR SUS LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ANTECEDENTES DE LAS OPERACIONES SOCIALES Y PARA INSPECCIONAR TODAS SUS INSTALACIONES. EL DERECHO DE INFORMACIÓN SE EXTIENDE A LAS SOCIEDADES FILIALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS. LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE REALIZA MEDIANTE PETICIÓN A TRAVÉS DEL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE O DEL SECRETARIO QUIENES OFRECEN INTERLOCUTORES APROPIADOS CUANDO ES DE INTERÉS PARA EL CONSEJERO.

COMO PRÁCTICA Y POLÍTICA FORMALMENTE ESTABLECIDA PARA EL CONSEJO, SUS MIEMBROS, A TRAVÉS DEL SECRETARIO, PUEDEN SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS A TRATAR EN EL CONSEJO Y LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN CONSEJOS PREVIOS.

ADEMÁS, CON CARÁCTER MENSUAL, LOS CONSEJEROS RECIBEN UN INFORME MENSUAL CORPORATIVO (CORPORATE BOARD REPORT) QUE CONTIENE UN RESUMEN FINANCIERO POR FILIAL DEL MES E INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE GRUPO.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

LA SOCIEDAD HA ESTABLECIDO TALES REGLAS QUE SE RECOGEN EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 38 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

EL ARTÍCULO 23.C DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO, ESTABLECE COMO CAUSA EXPRESA DE CESE EL QUE SU PERMANENCIA EN EL CONSEJO PUEDA PONER EN RIESGO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O CUANDO DESAPAREZCAN LAS RAZONES POR LAS QUE FUERON NOMBRADOS.

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECE QUE EL CONSEJERO DEBERÁ NOTIFICAR A LA SOCIEDAD, LOS CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN SU SITUACIÓN PROFESIONAL, Y LOS QUE AFECTEN AL CARÁCTER O CONDICIÓN EN CUYA VIRTUD HUBIERA SIDO DESIGNADO COMO CONSEJERO.

ASIMISMO, DEBERÁ EL CONSEJERO INFORMAR A LA SOCIEDAD DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN LA QUE SE ENCUENTRE IMPLICADO QUE, POR SU IMPORTANCIA PUDIERA INCIDIR GRAVEMENTE EN LA REPUTACIÓN DE LA SOCIEDAD.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2009 CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. CERRÓ LA EMISIÓN DE BONOS POR IMPORTE NOMINAL DE 500.000 MILES DE EUROS, COTIZANDO EN EL LUXEMBOURG STOCK EXCHANGE. EL IMPORTE DE DICHA EMISIÓN FUE UTILIZADO PARA REPAGAR ANTICIPADAMENTE TANTO LA ANTERIOR EMISIÓN DE BONOS ("USPP") REALIZADA POR CAMPOFRIO INTERNATIONAL FINANCE S.ÀR.L. EN 2003 POR UN IMPORTE NOMINAL DE 294.000 MILES DE DÓLARES COMO EL IMPORTE PENDIENTE DE AMORTIZAR DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN MULTIDIVISA (LBO FACILITY) OTORGADA A GROUPE SMITHFIELD EN 2006 POR UN CONJUNTO DE BANCOS POR UN IMPORTE INICIAL DE 415.000 MILES DE EUROS. COMO CONSECUENCIA DE DICHA EMISIÓN LA SOCIEDAD TIENE QUE CUMPLIR CIERTAS RESTRICCIONES HABITUALES EN ESTE TIPO DE TRANSACCIONES PARA ASUMIR ENDEUDAMIENTO SENIOR POR ENCIMA DE DETERMINADOS NIVELES ASÍ COMO LIMITACIONES TAMBIÉN ESTÁNDAR PARA ESTE TIPO DE OPERACIONES PARA OTORGAR GARANTÍAS, CIERTOS DESEMBOLSOS, PAGOS DE DIVIDENDOS, VENTAS DE ACTIVOS, OPERACIONES CON FILIALES Y CAMBIOS DE CONTROL EN EL ACCIONARIADO HASTA UNOS DETERMINADOS NIVELES Y CON UNA SERIE DE EXCEPCIONES.

EL 23 DE MARZO DE 2011, CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. EN CALIDAD DE PRESTATARIO, SUSCRIBIÓ UN CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL POR IMPORTE DE 100.000.000€ CON UN SINDICATO DE BANCOS CUYO AGENTE ERA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA. EN DICHO CONTRATO SE ESTABLECE COMO CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO EL CAMBIO DE CONTROL DEL PRESTATARIO, ESTO ES, LA ADQUISICIÓN, POR CUALQUIER PERSONA (EXCEPTO CIERTAS ENTIDADES DEFINIDAS COMO "TENEDORES AUTORIZADOS") DE UN PORCENTAJE SUPERIOR AL 50% DEL CAPITAL SOCIAL CON DERECHO A VOTO.

FINALMENTE CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A. ES PARTE DE UN ACUERDO DE LICENCIA DE LA MARCA "OSCAR MAYER", SUSCRITO ORIGINALMENTE POR OMSA ALIMENTACIÓN, S.A., EL CUAL CONTIENE DETERMINADAS CONDICIONES HABITUALES EN ESTE TIPO DE CONTRATOS, INCLUYENDO CLÁUSULAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y DE CAMBIO DE CONTROL, SI BIEN EN ESTE ÚLTIMO CASO LA REFERIDA CLÁUSULA DE CAMBIO DE CONTROL ÚNICAMENTE OPERA EN EL SUPUESTO DE PASAR ÉSTE A MANOS DE UN COMPETIDOR DIRECTO DE KRAFT FOODS EN ESTADOS UNIDOS.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 7

Tipo de beneficiario:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Descripción del Acuerdo:

EN ESTE COLECTIVO SE HAN ACORDADO DIFERENTES TRATAMIENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

A) CONFORME A LO ESTIPULADO EN SU CONTRATO DE SERVICIO, TIENE DERECHO A RECIBIR UNA INDEMNIZACIÓN NETA POR TERMINACIÓN O NO RENOVACIÓN DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SE HA ESTIPULADO EN DOS ANUALIDADES, SIEMPRE QUE LAS CAUSAS NO SEAN IMPUTABLES AL CONSEJERO EJECUTIVO O MEDIE DOLO O NEGLIGENCIA POR SU PARTE O LA TERMINACIÓN SE DEBA EXCLUSIVAMENTE A SU VOLUNTAD. CADA ANUALIDAD SE CALCULA COMO EL SALARIO FIJO MÁS LA MEDIA DE LAS RETRIBUCIONES DEL VARIABLE A CORTO PLAZO (VER DETALLE EN EL INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES) PERCIBIDAS EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN. ADICIONALMENTE, POR EL COMPROMISO DE NO COMPETENCIA POR UNA DURACIÓN DE DOS AÑOS SE HA ESTIPULADO UNA COMPENSACIÓN DE 1,5 VECES SU RETRIBUCIÓN FIJA.

B) CONFORME A LO ESTIPULADO EN SU CONTRATO DE SERVICIO, TIENE DERECHO A RECIBIR UNA INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DE SU CONTRATO SIEMPRE QUE LAS CAUSAS NO

SEAN IMPUTABLES AL CONSEJERO EJECUTIVO O MEDIE DOLO O NEGLIGENCIA POR SU PARTE O LA TERMINACIÓN SE DEBA EXCLUSIVAMENTE A SU VOLUNTAD. EL ACUERDO CONTEMPLA QUE LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN ASCIENDE A 45 DÍAS POR AÑO TRABAJADO CON UN TOPE DE 42 MENSUALIDADES, TOMANDO COMO ANUALIDAD PARA EL CÁLCULO EL SALARIO FIJO MÁS LA MEDIA DE LAS RETRIBUCIONES DEL VARIABLE A CORTO PLAZO (VER DETALLE EN EL INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES) PERCIBIDAS EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN. ADICIONALMENTE, POR EL COMPROMISO DE NO COMPETENCIA POR UNA DURACIÓN DE 1 AÑO SE HA ESTIPULADO UNA COMPENSACIÓN DE UNA RETRIBUCIÓN FIJA ANUAL.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON YIANNIS PETRIDES	PRESIDENTE	Independiente
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL	Independiente
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	VOCAL	Independiente
DON LUIS SERRANO MARTIN	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	75,00%
% de otros externos	25,00%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	VOCAL	Independiente
DON YIANNIS PETRIDES	VOCAL	Independiente
DON CHARLES LARRY POPE	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	25,00%
% de consejeros independientes	75,00%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON YIANNIS PETRIDES	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSEPH WILLIAMSON LUTER IV	VOCAL	Dominical
DON LUIS SERRANO MARTIN	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	33,00%
% de consejeros independientes	33,00%
% de otros externos	33,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, QUE TIENE SU REGULACIÓN DENTRO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, HA DE ESTAR COMPUESTA POR UN MÍNIMO DE 3 MIEMBROS Y UN MÁXIMO DE 5. EN LA ACTUALIDAD ESTÁ FORMADA POR CUATRO MIEMBROS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACUERDA EL NOMBRAMIENTO Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DEBIENDO, EN TODO CASO, EXPRESAR LAS RAZONES DE LA SEPARACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, CARGO QUE DEBERÁ RECAER PREFERENTEMENTE EN UN CONSEJERO INDEPENDIENTE. ES LA PROPIA COMISIÓN LA QUE DESIGNA AL SECRETARIO, QUE NO TIENE QUE SER CONSEJERO. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJERCERÁN SU CARGO POR EL PLAZO DE DURACIÓN DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS COMO CONSEJEROS, PUDIENDO SER REELEGIDOS UNA O MÁS VECES POR PERIODOS DE

IGUAL DURACIÓN. LA VIGENCIA DE SU CARGO NO OBSTANTE ESTARÁ CONDICIONADA A SU PERMANENCIA COMO CONSEJERO.

LA COMISIÓN SE REUNIRÁ CUANDO FUERA CONVOCADO POR SU PRESIDENTE, A PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE AL MENOS DOS DE SUS MIEMBROS O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEBIENDO ESTA PETICIÓN IR DIRIGIDA AL PRESIDENTE, CON INDICACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN SE REALIZARÁ POR EL PRESIDENTE O, A SU INSTANCIA, POR EL SECRETARIO, CON, AL MENOS, DOS DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN, POR CARTA, FAX, TELEGRAMA, CORREO ELECTRÓNICO, O CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO.

LAS REUNIONES SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL, O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA LOCALIDAD DONDE LA SOCIEDAD TENGA SU DOMICILIO, EN EL LUGAR QUE DETERMINE EL PRESIDENTE O A SU INSTANCIA, EL SECRETARIO, Y QUE SE SEÑALE A TAL EFECTO EN LA CONVOCATORIA.

LA COMISIÓN QUEDARÁ CONSTITUIDA CUANDO CONCURRAN A LA REUNIÓN, PRESENTES O VÁLIDAMENTE REPRESENTADOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS COMPONENTES, DEBIENDO LA REPRESENTACIÓN CONFERIRSE A FAVOR DE OTRO MIEMBRO DEL COMITÉ POR ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE.

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DARÁN CUENTA AL CONSEJO DE SU ACTIVIDAD EN EL PRIMER PLENO POSTERIOR A SUS REUNIONES Y RESPONDERÁN ANTE EL CONSEJO DEL TRABAJO REALIZADO Y SE REMITIRÁ COPIA DE LAS ACTAS DE REUNIONES A TODOS LOS CONSEJEROS.

LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN, SEGÚN EL PROPIO REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SON LAS SIGUIENTES:

(I) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA ELECCIÓN, REELECCIÓN O CESE DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES, LO QUE SE EFECTUARÁ EN BASE A UNA LISTA PREPARADA AL EFECTO POR ASESORES ESPECIALIZADOS SI ÉSTA ES REQUERIDA POR CUALQUIER CONSEJERO.

(II) INFORMAR, CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA LA REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS, INCLUSO EN LOS SUPUESTOS DE COOPTACIÓN POR EL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EVALUANDO LA CALIDAD DEL TRABAJO Y LA DEDICACIÓN AL CARGO. NO PODRÁ PROPONERSE LA REELECCIÓN DE CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES, SIN QUE LA COMISIÓN INFORME DE QUE, AL TIEMPO DE LA REELECCIÓN, NO SE PRODUCE NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 19 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

(III) INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS DE CESE DE LOS CONSEJEROS, QUE, EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN CONSEJERO DOMINICAL O INDEPENDIENTE, DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE UN INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE HACEN NECESARIA O CONVENIENTE SU CESE.

(IV) INFORMAR, CON CARÁCTER PREVIO, TODAS LAS PROPUESTAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FORMULE A LA JUNTA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES PERSONALES Y PROFESIONALES DEL CANDIDATO, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD TENGAN EN CADA MOMENTO.

(V) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS DIRECTIVOS, LA RETRIBUCIÓN INDIVIDUAL DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS Y DEMÁS CONDICIONES DE SUS CONTRATOS Y LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LOS CONTRATOS DE LOS ALTOS DIRECTOS Y VELAR POR LA OBSERVANCIA DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA ESTABLECIDA POR LA SOCIEDAD.

(VI) INFORMAR DE TODAS LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE ELEVEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA QUE AFECTE A LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS Y AL NOMBRAMIENTO DE ENTRE ELLOS DE CONSEJEROS DELEGADOS O EJECUTIVOS, ASÍ COMO AL NOMBRAMIENTO Y CESE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO, TENIENDO EN CUENTA LOS REQUISITOS LEGALES, ESTATUTARIOS E INTERNOS DE LAS PERSONAS PROPUESTAS.

(VII) INFORMAR DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE ELEVEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA QUE AFECTE AL NOMBRAMIENTO Y CESE DE ALTOS DIRECTIVOS.

(VIII) CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR SU PRESIDENTE.

A LOS EFECTOS EXPRESADOS, CUALQUIER CONSEJERO PODRÁ SOLICITAR DE LA COMISIÓN QUE TOME EN CONSIDERACIÓN POTENCIALES CANDIDATOS A CONSEJERO.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

NO EXISTE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES POR NO HABER CONSIDERADO LA MISMA HACER USO DE SU FACULTAD DE AUTORREGULACIÓN. LA REGULACIÓN DE LA COMISIÓN SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS. TODA LA NORMATIVA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DE LA COMPAÑÍA.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

LA REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS Y EN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO. NO EXISTE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES POR NO HABER CONSIDERADO LA MISMA HACER USO DE SU FACULTAD DE AUTORREGULACIÓN. NO OBSTANTE, EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SE RECOGE LA REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN CUANTO A SUS FUNCIONES, REGLAS DE COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO Y SEPARACIÓN DE SUS MIEMBROS, PRESIDENCIA, SECRETARÍA, CONVOCATORIAS Y CELEBRACIÓN DE REUNIONES. EL ARTÍCULO 19 DE LOS ESTATUTOS ESTABLECE QUE LAS PROPUESTAS DE ELECCIÓN, REELECCIÓN O CESE DE CONSEJEROS, QUE EL CONSEJO

DE ADMINISTRACIÓN DECIDA SOMETER A LA JUNTA GENERAL, SE EFECTUARÁN A SU VEZ A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y DE RETRIBUCIONES EN EL CASO DE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES, EN BASE A UNA LISTA PREPARADA POR ASESORES ESPECIALIZADOS SI ASÍ ES REQUERIDO POR CUALQUIERA DE LOS CONSEJEROS, Y PREVIO INFORME DE DICHA COMISIÓN EN EL CASO DE LOS RESTANTES CONSEJEROS. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMA EN LA JUNTA GENERAL DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR. TODA LA NORMATIVA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DE LA COMPAÑÍA.

COMITÉ DE AUDITORÍA

LA REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE RECOGE SU COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y PROCEDIMIENTO, PRESIDENCIA Y REMUNERACIÓN EN EL ARTICULO 24 BIS, CONVOCATORIAS, QUORUM, CONSTITUCIÓN, ACTAS, SECRETARIO Y FUNCIONAMIENTO EN EL APARTADO 24 TER Y FINALMENTE LAS FUNCIONES DE DICHO COMITÉ SE RECOGEN EN EL ARTICULO 24 QUATER.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ INFORMA EN LA JUNTA GENERAL DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR DICHO COMITÉ DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR. TODA LA NORMATIVA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DE LA COMPAÑÍA Y EN CADA JUNTA GENERAL SE PROCEDE A INFORMAR AL RESPECTO.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

NO EXISTE TAL COMISIÓN

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

EL ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR LAS OPERACIONES VINCULADAS ES EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 24 CORRESPONDE AL CONSEJO EN PLENO EL CONOCIMIENTO Y LA DECISIÓN SOBRE LAS SIGUIENTES MATERIAS: I) APROBAR LAS OPERACIONES QUE LA SOCIEDAD REALICE CON CONSEJEROS, ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS O REPRESENTADOS EN EL CONSEJO, O CON PERSONAS A ELLOS VINCULADOS, SALVO QUE DICHAS OPERACIONES CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) QUE SE REALICEN EN VIRTUD DE CONTRATOS ESTANDARIZADOS Y QUE SE APLIQUEN EN MASA A MUCHOS CLIENTES, (II) QUE SE REALICEN A PRECIOS ESTABLECIDOS CON CARÁCTER GENERAL POR QUIEN ACTÚE COMO SUMINISTRADOR Y, (III) QUE SU CUANTÍA NO SUPERE EL 1% DE LOS INGRESOS ANUALES DE LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y DE LOS DEBERES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS ADMINISTRADORES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

EL CONSEJO APROBARÁ, EN SU CASO, LAS OPERACIONES VINCULADAS PREVIO INFORME FAVORABLE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

NO SE HA PROCEDIDO A DELEGAR LA APROBACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo:

CESARE FIORUCCI SPA

Importe (miles de euros): 1.167

Breve descripción de la operación:

CESARE FIORUCCI SPA HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE COMPRA DE BIENES (TERMINADOS O NO).

Denominación social de la entidad de su grupo:

CAMPOFRIO FOOD GROUP HOLDING S.L.U.

Importe (miles de euros): 460

Breve descripción de la operación:

CAMPOFRIO FOOD GROUP HOLDING S.L.U. HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Denominación social de la entidad de su grupo:

CAMPOFRIO FOOD GROUP HOLDING S.L.U.

Importe (miles de euros): 59

Breve descripción de la operación:

CAMPOFRIO FOOD GROUP HOLDING S.L.U. HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON CAROLI FOOD GROUP DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Denominación social de la entidad de su grupo:

CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A.

Importe (miles de euros): 14.933

Breve descripción de la operación:

CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE VENTA DE BIENES (TERMINADOS O NO).

Denominación social de la entidad de su grupo:

CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A.

Importe (miles de euros): 4

Breve descripción de la operación:

CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON LA MONTANERA S.A. DE GASTOS FINANCIEROS.

Denominación social de la entidad de su grupo:

AOSTE SNC

Importe (miles de euros): 22.971

Breve descripción de la operación:

AOSTE SNC HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE COMPRAS DE BIENES (TERMINADOS O NO).

Denominación social de la entidad de su grupo:

AOSTE SNC

Importe (miles de euros): 339

Breve descripción de la operación:

AOSTE SNC HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE INGRESOS FINANCIEROS.

Denominación social de la entidad de su grupo:

AOSTE SNC

Importe (miles de euros): 1.261

Breve descripción de la operación:

AOSTE SNC HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Denominación social de la entidad de su grupo:

AOSTE SNC

Importe (miles de euros): 224

Breve descripción de la operación:

AOSTE SNC HA MANTENIDO RELACIONES COMERCIALES CON JEAN CABY DE VENTA DE BIENES (TERMINADOS O NO).

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

1.163 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

LAS OPERACIONES EN LAS QUE PUEDE EXISTIR UN POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS SON ANALIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREVIO EXAMEN POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA, CON ABSTENCIÓN DEL ADMINISTRADOR AFECTADO. EL COMITÉ DE AUDITORÍA ESTABLECE MEDIDAS TENDENTES A SALVAGUARDAR CUALQUIER RIESGO DE CONFLICTO Y PROPONE DICHAS MEDIDAS AL CONSEJO.

ADEMÁS, EN LÍNEA CON LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECE QUE ' EN CUMPLIMIENTO AL DEBER DE LEALTAD AL QUE SE HALLA SUJETO, EL CONSEJERO DEBERÁ EVITAR LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES ENTRE (I) ÉL MISMO Y/O PERSONAS O SOCIEDADES A ÉL VINCULADAS, INCLUYENDO A ESTOS EFECTOS A LA SOCIEDAD QUE LE HAYA DESIGNADO COMO SU REPRESENTANTE EN EL CONSEJO, Y (II) LA SOCIEDAD, COMUNICANDO EN TODO CASO SU EXISTENCIA, DE NO SER EVITABLES, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EN PARTICULAR:

1. EL CONSEJERO DEBERÁ ABSTENERSE DE ASISTIR E INTERVENIR EN LAS DELIBERACIONES QUE AFECTEN A ASUNTOS EN LOS QUE SE HALLE INTERESADO PERSONALMENTE.
2. EL CONSEJERO NO PODRÁ REALIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE TRANSACCIONES PROFESIONALES O COMERCIALES CON LA COMPAÑÍA A NO SER QUE INFORME ANTICIPADAMENTE DE LA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, Y EL CONSEJO, APRUEBE LA TRANSACCIÓN.'

ASIMISMO, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMPAÑÍA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 6.4 QUE SE RECONOCE Y ACEPTA PARA LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS LA POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES DIFERENTES A LAS DEL GRUPO CAMPOFRIO, SIEMPRE QUE ESTO NO ENTRE EN CONFRONTACIÓN CON LOS INTERESES DEL GRUPO. LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS NO PODRÁN TRABAJAR, NO OBSTANTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA PARA EMPRESAS QUE PUEDAN COMPETIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL GRUPO. DE ACUERDO CON DICHO CÓDIGO, TODOS LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DECISIONES Y ACTUACIONES DEBEN DAR PREFERENCIA A LOS INTERESES DEL GRUPO FRENTE A SUS INTERESES PERSONALES O DE TERCEROS. ASIMISMO, SE ABSTENDRÁN DE INFLUIR O TOMAR DECISIONES DE FINANCIACIÓN O TRANSACCIONES RELACIONADAS CON TERCEROS CON LOS QUE PUDIERAN ESTAR VINCULADOS ELLOS MISMOS O ALGUIEN CON UN NIVEL DE PARENTESCO CERCANO. LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS, ASÍ COMO CUALQUIER TERCERO VINCULADO A LOS MISMOS NO OBTENDRÁN BENEFICIO DE UNA SITUACIÓN U OPORTUNIDAD EMPRESARIAL RELACIONADA CON EL NEGOCIO DEL GRUPO CAMPOFRIO, HABIENDO SIDO OBTENIDAS EN EL TRANCURSO DE SU ACTUACIÓN COMO CONSEJEROS, DIRECTIVOS O EMPLEADOS. NO RECIBIRÁN PRÉSTAMOS O GARANTÍAS FRENTE A OBLIGACIONES COMO CONSECUENCIA DE SU POSICIÓN EN EL GRUPO.

CUALQUIER SITUACIÓN DE POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS PERCIBIDA POR UN CONSEJERO, DIRECTIVO O EMPLEADO DEBERÁ SER COMUNICADA AL COMITÉ DE AUDITORIA, QUE EMITIRÁ UNA OPINIÓN VINCULANTE SOBRE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA RESOLUCIÓN DE DICHO CONFLICTO.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

EL GRUPO CAMPOFRIO FOOD GROUP EFECTÚA UN SEGUIMIENTO CONTINUADO DE LOS RIESGOS QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS DIFERENTES SOCIEDADES QUE COMPONEN SU GRUPO A TRAVÉS DE UN MODELO DE GESTIÓN CENTRALIZADA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO.

ESTE MODELO PERMITE AL GRUPO EVALUAR TANTO LA IMPORTANCIA DE CADA UNO DE LOS RIESGOS CRÍTICOS QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS SOCIEDADES, COMO EL GRADO DE CONTROL EXISTENTE SOBRE CADA UNO DE ELLOS.

LOS ELEMENTOS PRINCIPALES QUE CARACTERIZAN ESTE MODELO SON LOS SIGUIENTES:

- INVENTARIO DE RIESGOS CRÍTICOS PARA EL NEGOCIO, INCLUYENDO TODAS LAS ÁREAS DE NEGOCIO Y FILIALES.
 - CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS SEGÚN LAS CATEGORÍAS DE RIESGOS DEFINIDAS A NIVEL CORPORATIVO.
 - EVALUACIÓN CONJUNTA ENTRE CORPORATIVO Y UNIDADES DE NEGOCIO DE RIESGOS EN FUNCIÓN DE SU PROBABILIDAD Y POSIBLE IMPACTO DIRECTO E INDIRECTO. EN ESTE INVENTARIO SE ANALIZAN Y MIDEN LOS CONTROLES EXISTENTES ASOCIADOS A CADA UNO DE LOS RIESGOS AL OBJETO DE OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE SUS POSIBLES IMPACTOS NO SE HARÁN EFECTIVOS, ASÍ COMO QUE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ORGANIZACIÓN SERÁN ALCANZADOS DE FORMA EFICIENTE Y ECONÓMICA.
 - DEFINICIÓN DEL MAPA DE RIESGOS CORPORATIVO, QUE PERMITE IDENTIFICAR Y PRIORIZAR POR IMPORTANCIA LOS RIESGOS CRÍTICOS QUE PRECISAN DE UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ESPECÍFICO. CON LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA MITIGAR DICHOS RIESGOS.
 - PLAN DIRECTOR DE PROYECTOS DE REVISIÓN DE AUDITORIA INTERNA, QUE PRIORIZA EN EL TIEMPO LA REVISIÓN DE AQUELLAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO CON UNA MAYOR CONCENTRACIÓN DE RIESGOS, SI BIEN GARANTIZA QUE TODAS LAS ÁREAS DE NEGOCIO Y SUS PRINCIPALES RIESGOS SON AUDITADOS EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 AÑOS. CADA PROGRAMA ANUAL DEL PLAN ES PROPUESTO POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA Y APROBADO POR EL COMITÉ DE AUDITORIA. EL PLAN TAMBIÉN ESTABLECE UN PROCESO DE SEGUIMIENTO, PARA SUPERVISAR Y ASEGURAR QUE LAS ACCIONES PROPUESTAS Y ACORDADAS CON LA DIRECCIÓN HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE IMPLANTADAS.
 - INVENTARIO DE RIESGOS ESPECÍFICOS DE FRAUDE POTENCIALMENTE ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DEL GRUPO Y CONTROLES MITIGANTES. PLAN DE REFUERZO DE CONTROLES EN ÁREAS DE MAYOR SENSIBILIDAD Y SEGUIMIENTO CONTINUADO DE DATOS MEDIANTE INDICADORES/AVISADORES AL OBJETO DE ANTICIPAR CUALQUIER INCIDENCIA.
 - ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO QUE PERMITE A LOS EMPLEADOS COMUNICAR DE FORMA CONFIDENCIAL LAS IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS QUE PUEDAN ADVERTIRSE EN LA ACTIVIDAD DEL GRUPO PARA QUE PUEDAN SER EVALUADOS POR EL PERSONAL DE AUDITORÍA INTERNA, ASESORÍA JURÍDICA Y EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CORREGIDOS, EN SU CASO, A TRAVÉS DE DECISIONES POSTERIORES DE LA DIRECCIÓN.
 - ACTUALIZACIÓN CONSTANTE Y SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CORPORATIVOS INTERNOS QUE REGULAN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL GRUPO, CONFORMANDO POLÍTICAS DE CONTROL DE RIESGOS Y CREANDO MECANISMOS PARA LA BÚSQUDA E INCREMENTO DE EFICIENCIAS.
- EL MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE ESTE MODELO CORRESPONDE, RESPECTIVAMENTE, AL DEPARTAMENTO DE RIESGOS Y AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA DEL GRUPO, QUIENES INFORMAN PERIÓDICAMENTE DE LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO AL COMITÉ DE AUDITORIA Y A LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

- EL COMITÉ DE AUDITORIA, POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ES RESPONSABLE DE ANALIZAR Y EVALUAR REGULARMENTE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LOS NEGOCIOS Y LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS PARA SU GESTIÓN Y CONTROL.

DE ESTA MANERA SUPERVISA LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, DE MODO QUE QUEDE ASEGURADA LA CORRECCIÓN Y FIABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE CUALQUIER INFORMACIÓN CONTABLE O FINANCIERA QUE FUERA REQUERIDA POR ORGANISMOS REGULADORES.

- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES INFORMADO DE CUALQUIER ASUNTO RELEVANTE QUE SURJA EN ESTE PROCESO DE SUPERVISIÓN Y SE RESERVA LA COMPETENCIA DE APROBAR LA POLÍTICA DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO PERIÓDICO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

EL COMITÉ DE AUDITORIA COMO ÓRGANO CONSULTIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE APOYA EN AUDITORIA INTERNA PARA CONOCER LAS IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS DETECTADAS EN LAS ACTIVIDADES AUDITADAS, DANDO CUENTA AL CONSEJO DE LOS CASOS QUE PUEDAN SUPONER UN RIESGO RELEVANTE PARA EL GRUPO. ASIMISMO TIENE ESTABLECIDO Y SUPERVISA UN MECANISMO, DIVULGADO EN EL CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO, QUE PERMITE A LOS EMPLEADOS COMUNICAR DE FORMA CONFIDENCIAL LAS IRREGULARIDADES DE POTENCIAL TRASCENDENCIA QUE ADVIERTAN EN EL SEÑO DEL GRUPO. POR ÚLTIMO, SE ENCARGA DE VELAR POR LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA, PROPONE LA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO Y SE ASEGURA QUE LA ALTA DIRECCIÓN TIENE EN CUENTA LAS CONCLUSIONES Y ACCIONES DE SUS INFORMES.

- EL DEPARTAMENTO CORPORATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS, TIENE COMO FUNCIÓN PRINCIPAL OPTIMIZAR EL COSTE TOTAL DE LOS RIESGOS INHERENTES AL NEGOCIO, A TRAVÉS DE LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL RIESGO ADECUADAS. ASIMISMO, FOMENTA LAS SINERGIAS Y CREACIÓN DE VALOR EN EL GRUPO A TRAVÉS DE UNA CULTURA COMÚN EN LA GESTIÓN DEL RIESGO. ASIMISMO, INFORMA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FORMA PERIODICA SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN VINCULADO AL MAPA DE RIESGOS CORPORATIVO PARA LA ADOCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

LA CLASIFICACIÓN DE RIESGOS CONSIDERADA POR EL MODELO DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE RIESGOS DEL GRUPO ESTABLECE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- RIESGOS FINANCIEROS, COMPRENDIENDO TODOS LOS RIESGOS QUE AFECTAN A LA CALIDAD Y FIABILIDAD TANTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE EMITE A LOS MERCADOS COMO DE LA QUE SE UTILIZA INTERNAMENTE EN EL GRUPO.
- RIESGOS OPERATIVOS, QUE INCLUYEN AQUELLOS RELACIONADOS CON LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS OPERACIONES EN TODAS LAS AREAS DE ACTIVIDAD Y PROCESOS.
- RIESGOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO, RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE EN LOS TERRITORIOS EN QUE EL GRUPO OPERA ASÍ COMO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DEL GRUPO.

EN ADICIÓN ESPECÍFICAMENTE SE DIFERENCIAN Y CLASIFICAN RIESGOS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- RIESGOS ESTRATÉGICOS, QUE COMPRENDEN TODOS LOS RIESGOS ASOCIADOS A LAS LINEAS DE ESTRATEGIA Y PROYECTOS DE TRANSFORMACION MARCADOS POR LA DIRECCIÓN DEL GRUPO.
- RIESGOS ÉTICOS, QUE SE RELACIONAN CON COMPORTAMIENTOS NO ACEPTABLES DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO ASÍ COMO CON ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
- RIESGOS DEL MUNDO VIRTUAL, EN RELACIÓN CON EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y REDES SOCIALES.
- RIESGOS EXTERNOS, AQUELLOS EVENTOS QUE PUEDEN AFECTAR NEGATIVAMENTE, QUE VIENEN DETERMINADOS POR EL ENTORNO TERRITORIAL, SOCIAL, ETC. EN QUE OPERA EL GRUPO Y QUE LOGICAMENTE POR SU CARACTER EXÓGENO SON POCO O NADA INFLUENCIABLES POR EL PROPIO GRUPO.

LOS PRINCIPALES RIESGOS QUE AFECTAN A LOS OBJETIVOS DEL GRUPO COMPRENDEN: EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS LEYES Y NORMAS QUE AFECTAN AL GRUPO EN SU ACTIVIDAD; LA GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, EL MEDIO AMBIENTE Y REPUTACIÓN; Y LOS RIESGOS FINANCIEROS Y RELACIONADOS CON SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

DESDE EL EJERCICIO 2012, SE APLICA UNA NUEVA METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL MAPA CORPORATIVO DE RIESGOS QUE HA PERMITIDO INCREMENTAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE CORPORATIVO TANTO EN EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN COMO EN EL DE GESTIÓN Y MEDICIÓN, ASIGNANDO FORMALMENTE LOS RIESGOS PRINCIPALES A RESPONSABLES DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, DENOMINADOS PROPIETARIOS Y, ESTABLECIENDO PLANES DE ACCIÓN CONCRETOS ASOCIADOS A DICHS RIESGOS QUE IDENTIFICAN TANTO PERSONAS CLAVE COMO PLAZOS TEMPORALES EN LA IMPLEMENTACIÓN TÁCTICA DE LAS MEDIDAS MITIGATORIAS.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REvisa EL MAPA DE RIESGOS CORPORATIVO DE FORMA PERIÓDICA Y APRUEBA UN PLAN DE RESPUESTA ESPECÍFICO PARA LOS PRINCIPALES RIESGOS CRÍTICOS CONFORME AL NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO DEL GRUPO.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

NO SE HAN MATERIALIZADO RIESGOS SIGNIFICATIVOS.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

EL MODELO CENTRALIZADO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL GRUPO CAMPOFRIO FOOD GROUP CONTEMPLA QUE TODOS LOS DEPARTAMENTOS TENGAN PROPIETARIOS ESPECÍFICOS DE LOS RIESGOS CRÍTICOS QUE LES AFECTAN, SIENDO RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN DEL ANÁLISIS Y CONTROL DE RIESGOS ASOCIADOS A SUS ACTIVIDADES. LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LOS PLANES DE RESPUESTA SE REALIZA FUNDAMENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ÁREAS SIGUIENTES: AUDITORÍA INTERNA, GESTIÓN DE RIESGOS, ASESORÍA JURÍDICA, CALIDAD, INGENIERÍA, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIOAMBIENTE. SI BIEN, EL COMITÉ DE AUDITORÍA ES RESPONSABLE, POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ANALIZAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO PARA GARANTIZAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORA.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

LOS ÓRGANOS RESPONSABLES Y SUS RESPONSABILIDADES SON COMO SIGUE:

1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN
2. COMITÉ DE AUDITORÍA, SUPERVISIÓN
3. DIRECCIÓN DE FINANZAS Y SISTEMAS, IMPLANTACIÓN, EXISTENCIA Y MANTENIMIENTO

EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTABLECE COMO UNA DE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES EL CONOCIMIENTO Y LA DECISIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE LA SOCIEDAD DEBA HACER PÚBLICA PERIÓDICAMENTE POR SU CONDICIÓN DE SOCIEDAD COTIZADA, SALVO QUE LA MISMA HUBIERE SIDO CONOCIDA E INFORMADA PREVIAMENTE POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA.

EN EL MISMO REGLAMENTO SE ESTABLECE QUE CONSTITUYEN COMPETENCIAS Y FUNCIONES PROPIAS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, LAS SIGUIENTES:

- I) EN RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y SU CONTROL INTERNO, CONOCER LOS MISMOS Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA, INCLUYENDO LAS FUNCIONES SIGUIENTES:
- A) SUPERVISAR EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y REVISAR QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS NORMATIVOS, SE HA ADECUADO LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS CONTABLES.
 - B) REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS, PARA QUE LOS PRINCIPALES RIESGOS SEAN IDENTIFICADOS Y SE DEN A CONOCER ADECUADAMENTE.
 - C) VELAR POR LA INDEPENDENCIA Y EFICACIA DE AUDITORÍA INTERNA.
 - D) DISCUTIR CON LOS AUDITORES DE CUENTAS O SOCIEDADES DE AUDITORÍA LAS DEBILIDADES SIGNIFICATIVAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DETECTADAS EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.
 - E) ESTABLECER UN MECANISMO QUE PERMITA A LOS EMPLEADOS COMUNICAR, DE MANERA CONFIDENCIAL, LAS IRREGULARIDADES DE POTENCIAL TRASCENDENCIA EN MATERIA FINANCIERA Y CONTABLE, QUE ADVIERTAN EN EL SENO DE LA EMPRESA.
- II) EN RELACIÓN CON EL AUDITOR EXTERNO:
- A) ELEVAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS PROPUESTAS DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL AUDITOR EXTERNO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE SU CONTRATACIÓN.
 - B) RECIBIR DEL AUDITOR EXTERNO CON CIERTA REGULARIDAD INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE AUDITORÍA Y LOS RESULTADOS DE SU EJERCICIO Y VERIFICAR QUE LA ALTA DIRECCIÓN TIENE EN CUENTA SUS RECOMENDACIONES.
 - C) ASEGURAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO, PROCURANDO A TAL EFECTO: (I) QUE LA SOCIEDAD COMUNIQUE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, O ENTIDAD QUE LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES, MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE HECHO RELEVANTE EL CAMBIO DE AUDITOR Y, EN SU CASO, LO ACOMPAÑE CON UNA DECLARACIÓN SOBRE LA EVENTUAL EXISTENCIA DE DESACUERDOS CON EL AUDITOR SALIENTE, (II) QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURARSE DE QUE LA SOCIEDAD Y EL AUDITOR RESPETAN LAS NORMAS VIGENTES SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS A LOS DE AUDITORÍA, LOS LÍMITES A LA CONCENTRACIÓN DEL NEGOCIO DEL AUDITOR Y, EN GENERAL, LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LOGRAR LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES, Y (III) EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRODUZCA LA RENUNCIA POR PARTE DEL AUDITOR EXTERNO, QUE EXAMINE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA HUBIERAN MOTIVADO.
 - D) FAVORECER QUE EL AUDITOR DEL GRUPO DE SOCIEDADES ASUMA LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUDITORÍAS DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN.
 - E) EN GENERAL, ENTENDER LAS RELACIONES Y SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS PARA, EN PARTICULAR, RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS, ASÍ COMO SOBRE AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORIA. EN TODO CASO, DEBERÁN RECIBIR ANUALMENTE DE LOS AUDITORES DE CUENTAS LA CONFIRMACIÓN ESCRITA DE SU INDEPENDENCIA FRENTE A LA ENTIDAD O ENTIDADES VINCULADAS A ÉSTA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES DE CUALQUIER CLASE PRESTADOS A ESTAS ENTIDADES POR LOS CITADOS AUDITORES O SOCIEDADES, O POR LAS PERSONAS O ENTIDADES VINCULADOS A ÉSTOS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LOS DEPARTAMENTOS DE FINANZAS Y SISTEMAS TIENEN ENTRE SUS RESPONSABILIDADES ESTABLECER LOS MEDIOS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES NECESARIOS QUE GARANTICEN LA GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN TIEMPO Y FORMA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE Y LAS POLÍTICAS INTERNAS.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS CUENTA CON UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BIEN DEFINIDA TANTO A NIVEL CORPORATIVO COMO REGIONAL Y EN CADA PAÍS. LAS DIFERENTES DESCRIPCIONES DE PUESTOS Y RESPONSABILIDADES SON MANTENIDAS POR EL ÁREA DE ORGANIZACIÓN CORPORATIVA. LOS DIFERENTES PUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN CUADROS

GRÁFICOS DISPONIBLES PARA CORPORATIVO, CADA REGIÓN Y TAMBIÉN PARA CADA PAÍS, TANTO A TRAVÉS DEL PROPIO DEPARTAMENTO DE FINANZAS COMO DE RECURSOS HUMANOS. LA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS CORPORATIVO ASÍ COMO CUALQUIER NUEVO MIEMBRO SON COMUNICADOS A LOS DEPARTAMENTOS DE FINANZAS DE LAS REGIONES Y DE TODOS LOS PAÍSES. LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE FINANZAS TANTO DE FILIALES COMO CORPORATIVOS TIENEN UNA LÍNEA DE RESPONSABILIDAD CLARAMENTE DEFINIDA. LOS DIRECTORES FINANCIEROS DE LAS REGIONES REPORTAN A LOS CEOS DE LAS REGIONES Y FUNCIONALMENTE DEL DIRECTOR FINANCIERO CORPORATIVO. A NIVEL PAÍS, LOS FINANCE MANAGERS REPORTAN JERARQUICAMENTE A LOS DIRECTORES FINANCIEROS DE LAS REGIONES Y FUNCIONALMENTE A LOS CEOS LOCALES.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

EL GRUPO DISPONE DE UN CÓDIGO ÉTICO, APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUIDO FÍSICAMENTE EN VERSIÓN IMPRESA A TODOS LOS EMPLEADOS Y ACCESIBLE A TRAVÉS DE LA RED INTERNA CORPORATIVA. VA ACOMPAÑADO DE UNA CARTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL GRUPO SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN PARA TODOS LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DEL GRUPO CAMPOFRIO FOOD GROUP. LOS VALORES PRINCIPALES PARA EL GRUPO ESTÁN DESCRITOS EN DETALLE EN EL MISMO CÓDIGO Y SE PUEDEN RESUMIR EN:

1. CONFIANZA GENERADA HACIA LA SOCIEDAD, LOS CONSUMIDORES, CLIENTES Y PROVEEDORES.
2. SEGURIDAD, PARA NUESTROS EMPLEADOS, EL MEDIO AMBIENTE Y NUESTROS CLIENTES Y PROVEEDORES
3. INTEGRIDAD, QUE IMPLICA ACTUAR CORRECTAMENTE AUNQUE ESTO OBRE EN CONTRA DE LOS INTERESES INDIVIDUALES O DE LAS PRESIONES ECONÓMICAS.
4. RESPONSABILIDAD SOCIAL, CUIDANDO NUESTRO AMBIENTE FÍSICO Y SOCIAL.

COMO APARTADO ESPECÍFICO RELEVANTE, EL CÓDIGO ÉTICO DE CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. INCLUYE LA TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN. EN EL MISMO SE EXIGE AL GRUPO GARANTIZAR QUE TODA LA INFORMACIÓN ENTREGADA A LOS ACCIONISTAS Y LOS MERCADOS SEA VERAZ Y COMPLETA, Y REFLEJE FIELMENTE SU SITUACIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE. ESTE COMPROMISO DEL GRUPO IMPLICA LA COMUNICACIÓN DE TODOS LOS HECHOS SIGNIFICATIVOS QUE PUDIERAN TENER UN IMPACTO EN LA COTIZACIÓN DE SUS ACCIONES.

ASIMISMO EL CÓDIGO ESTABLECE QUE LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DEBEN COMUNICAR LA INFORMACIÓN INTERNA A SUS SUPERIORES Y COMPAÑEROS DE FORMA VERAZ Y COMPLETA, AL OBJETO DE QUE PUEDA SERVIR AL MÁXIMO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y SIN QUE PUEDA DAR LUGAR A CONFUSIONES.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

EXISTE UN COMITÉ DE ÉTICA CORPORATIVO, DEFINIDO EN EL CÓDIGO ÉTICO, ENCARGADO DE TRATAR Y PROCESAR CUALQUIER DENUNCIA, NOTIFICACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER ÉTICO, DE FORMA CONFIDENCIAL. ESTE COMITÉ ESTÁ FORMADO POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO Y UN MIEMBRO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DESIGNADO ENTRE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES. ESTE COMITÉ REQUERIRÁ LA ASISTENCIA Y COOPERACIÓN DE CUALQUIER PERSONA APROPIADA PARA EVALUAR CORRECTAMENTE LAS CONDUCTAS ANALIZADAS. COMO EXCEPCIÓN, EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A., EL DIRECTOR GENERAL DE CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A., EL SECRETARIO GENERAL Y EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA ACTUARÁN POR DELEGACIÓN COMO COMITÉ DELEGADO DE ÉTICA PARA CUALQUIER ASUNTO QUE PUEDA AFECTAR A LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DEL GRUPO CAMPOFRIO FOOD GROUP O AQUELLOS CON NIVEL JERÁRQUICO INFERIOR AL DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE LIDERAZGO DE CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. O DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE NEGOCIO O ASIMILADOS DE SUS FILIALES. ESTE COMITÉ DELEGADO DE ÉTICA MANTENDRÁ INFORMADO AL COMITÉ DE ÉTICA CORPORATIVA SOBRE CUALQUIER CUESTIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADA.

EN EL CÓDIGO ÉTICO DE CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. SE ESTABLECE, CON OBJETO DE PROTEGER LA INTEGRIDAD CORPORATIVA, QUE LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DEBEN PONER DE MANIFIESTO CUALQUIER ACTUACIÓN OBSERVADA DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN QUE SEA CONTRARIA A DICHO CÓDIGO O A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, INCLUSO AUNQUE SE ENCUENTRE UBICADA EN UN ÁMBITO DIFERENTE AL HABITUAL DE SUS ACTIVIDADES.

PARA ELLO CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. HA HABILITADO COMO MECANISMOS UNA LÍNEA DE TELÉFONO DE ÉTICA CORPORATIVA DONDE SE PUEDE NOTIFICAR CUALQUIER CONSULTA O INCIDENCIA DE FORMA VERBAL Y UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, TAMBIÉN PARA NOTIFICACIONES POR ESCRITO. ASIMISMO ESTA LÍNEA ÉTICA SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA PRINCIPAL DE LA RED INTERNA CORPORATIVA (INTRANET) ACCESIBLE PARA LOS EMPLEADOS DEL GRUPO.

EL ANONIMATO DE LAS PERSONAS QUE UTILICEN ESTOS MECANISMOS QUEDA PLENAMENTE PRESERVADO. LAS DENUNCIAS O NOTIFICACIONES RECIBIDAS SON TRATADAS Y PROCESADAS CONFIDENCIALMENTE POR

EL DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA QUIEN LAS TRASLADA AL COMITÉ DE ÉTICA CORPORATIVA PARA SU GESTIÓN CON ABSOLUTA INDEPENDENCIA.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

ES POLÍTICA DEL GRUPO CONTRATAR PERSONAL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE FINANZAS CON FORMACIÓN Y EXPERIENCIA SUFICIENTE EN EL ÁMBITO CONTABLE Y EN PARTICULAR EN OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS CONTABLES. ASIMISMO EL GRUPO ESTIMULA Y FACILITA LOS MEDIOS PARA QUE SU PERSONAL ESTÉ ACTUALIZADO EN LOS CONOCIMIENTOS CONTABLES A TRAVÉS DE ASISTENCIA A SEMINARIOS, INFORMACIÓN ON-LINE Y OTROS MEDIOS. POR OTRO LADO, SE PRODUCEN REUNIONES PERIÓDICAS CON LOS AUDITORES EXTERNOS CON OBJETO DE EVALUAR CON ANTICIPACIÓN LAS NORMAS VIGENTES Y LAS QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN BORRADOR POR PARTE DEL IASB PREVIO A SU ENTRADA EN VIGOR POR PARTE DE LA UNIÓN EUROPEA.

POR SU PARTE, EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA ESTABLECE UN PLAN DE FORMACIÓN ANUAL PARA QUE SUS MIEMBROS ESTÉN ACTUALIZADOS Y REFUERZEN SUS CONOCIMIENTOS EN MATERIAS DE AUDITORÍA, CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS. EL PROCESO DE SELECCIÓN DE AUDITORES INTERNOS ESTABLECE COMO REQUISITO IMPRESCINDIBLE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN MATERIAS FINANCIERAS Y CONTABLES. CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. ES SOCIO DEL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS (IAI) Y PARTICIPA ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL MISMO. ASIMISMO, EL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RIESGOS DE CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. PARTICIPA ACTIVAMENTE EN TAREAS DE FORMACIÓN INTERNA Y EXTERNA Y ES MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN EUROPEA DE ASOCIACIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS (FERMA).

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ES UN PROCESO CONTINUO DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GRUPO QUE SE DESCRIBE EN EL APARTADO E DEL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO. LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS SE DOCUMENTA PRINCIPALMENTE EN LAS SIGUIENTES FASES:

- IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS A TRAVÉS DE (A) ENTREVISTAS PERIÓDICAS CON CARÁCTER MÍNIMO ANUAL CON TODOS LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN TANTO CORPORATIVA COMO DE FILIALES, (B) DIFERENTES TRABAJOS DE EVALUACIÓN Y REUNIONES CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE AUDITORÍA INTERNA Y RIESGOS, (C) CONVERSACIONES Y RECEPCIÓN DE INFORMES DE LOS AUDITORES EXTERNOS Y (D) CONSIDERACIÓN DE CAMBIOS EN EL NEGOCIO O EN LA ESTRATEGIA QUE GENERAN RIESGOS NOVEDOSOS.
- CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA Y SEPARACIÓN EN UNA CATEGORÍA DISTINTA DE TODOS AQUELLOS QUE PUEDEN AFECTAR A LA FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.
- ELABORACIÓN DE UN INVENTARIO COMPLETO DE RIESGOS EVALUANDO SU PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y SU POTENCIAL IMPACTO, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS CONTROLES EXISTENTES PARA SU MITIGACIÓN.
- UBICACIÓN GRÁFICA DE TODOS LOS RIESGOS EN UN MAPA.
- PREPARACIÓN DE UN INVENTARIO COMPLETO DE RIESGOS ESPECÍFICOS DE FRAUDE, ASÍ COMO LOS CONTROLES ASOCIADOS Y SU ESTATUS DENTRO DEL GRUPO.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

EL PROCESO CUBRE TODAS LAS CUENTAS DE CARÁCTER SIGNIFICATIVO O COMPLEJO Y SE ENCUENTRA DOCUMENTADO PARA LOS PRINCIPALES RIESGOS QUE AFECTAN A LAS MISMAS CONSIDERANDO LAS PARTICULARIDADES DEL NEGOCIO. LOS RIESGOS DE CUENTA CONSIDERADOS INCLUYEN INTEGRIDAD (NO FALTAN TRANSACCIONES O SALDOS), VALIDEZ (NO SOBRAN TRANSACCIONES O SALDOS), REGISTRO (LAS TRANSACCIONES O SALDOS SE REFLEJAN POR EL IMPORTE CORRECTO), CORTE (CONTABILIZACIÓN EN EL PERÍODO DE DEVENGO), VALORACIÓN (SALDOS Y TRANSACCIONES SON VALORADOS POR EL IMPORTE ADECUADO, CON UNA METODOLOGÍA APROPIADA Y CORRECTA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CÁLCULO),

PRESENTACIÓN (LOS SALDOS SE PRESENTAN EN EL EPÍGRAFE CORRECTO), DESGLOSE (TODAS LAS CIFRAS E INFORMACIÓN DEBIDAS SE DETALLAN).

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN ES SIMPLE, BASADO EN LAS PARTICIPACIONES DE CONTROL Y PARTICIPACIONES CON INFLUENCIA SIGNIFICATIVA QUE POSEE EL GRUPO. ESTA TAREA ES REALIZADA ESPECÍFICAMENTE POR EL DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACIÓN Y SUJETA A LA SUPERVISIÓN PERTINENTE POR EL RESTO DE ÓRGANOS DE GOBIERNO. EN EL PRESENTE NO SE IDENTIFICAN TRANSACCIONES O ESTRUCTURAS SOCIETARIAS COMPLEJAS QUE PUDIERAN IMPLICAR OPERACIONES EXTERNAS AL BALANCE QUE DEBIERAN CONTABILIZARSE DENTRO DEL MISMO. EN CASO DE QUE SURGIERAN TRANSACCIONES QUE PUDIERAN SER SUSCEPTIBLES DE INTERPRETACIÓN SE CONTARÍA CON ASESORAMIENTO DE EXPERTOS EXTERNOS Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS, PARA DETERMINAR CON ANTICIPACIÓN EL CORRECTO TRATAMIENTO DE DICHA TRANSACCIÓN Y SU IMPACTO FINANCIERO.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

VÉASE SECCIÓN E DEL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO EN LO RELATIVO A LOS EFECTOS DE OTRAS TIPOLOGÍAS DE RIESGOS. EN TODO CASO LOS RIESGOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE PUEDAN TENER UN COMPONENTE FINANCIERO O CONTABLE SON TENIDOS EN CUENTA Y EVALUADOS BAJO ESE PUNTO DE VISTA.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

EL COMITÉ DE AUDITORÍA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN, COMO ÓRGANO DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

EN RELACIÓN CON EL CIERRE CONTABLE DE LAS CUENTAS DE CADA PERÍODO COMPLETO O INTERMEDIO, LOS DEPARTAMENTOS DE FINANZAS DE FILIALES Y CORPORATIVO EFECTÚAN UNA PRIMERA REVISIÓN DE LAS CIFRAS DE CADA EPÍGRAFE Y FORMULAN LAS CUESTIONES NECESARIAS DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN PARA ASEGURARSE DE LA CORRECCIÓN DE LAS MISMAS. LAS CIFRAS DE BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE CADA FILIAL SON PREVIAMENTE PRESENTADAS Y VALIDADAS POR LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES GENERALES. IGUALMENTE LAS CIFRAS CONSOLIDADAS SON REVISADAS Y AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GRUPO.

ADICIONALMENTE EXISTEN OTROS PROCESOS DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, COMO POR EJEMPLO:

- REVISIONES MENSUALES DE NEGOCIO POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE FINANZAS CORPORATIVAS CON LOS RESPONSABLES DE FINANZAS Y DIRECCIONES GENERALES DE CADA PAÍS, ANALIZANDO LA EVOLUCIÓN DE LOS DATOS FINANCIEROS Y CONTABLES EN CONJUNCIÓN CON LA INFORMACIÓN DE NEGOCIO, EL

PRESUPUESTO Y LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONTABLES. SE OBTIENE EXPLICACIÓN EN PROFUNDIDAD DE TODOS LOS ASPECTOS QUE PRESENTEN INTERÉS O DIVERGENCIAS.

- CUADRO DE MANDO MENSUAL, INCLUYENDO BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS DE CADA FILIAL, EN LAS QUE SE MUESTRAN ADEMÁS DETALLES COMPLETOS POR RAMA DE NEGOCIO, FAMILIA DE PRODUCTO, CLIENTES, COSTES DE MATERIALES Y FABRICACIÓN, ETC. CON NARRATIVAS SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS DATOS Y ANÁLISIS DETALLADOS DE MUY DIFERENTES ASPECTOS RELACIONADOS CON LO FINANCIERO, TALES COMO EVOLUCIÓN DE LA DEUDA, GESTIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE, INVERSIONES, FLUJO DE CAJA, ETC.
- REUNIONES TRIMESTRALES CONJUNTAS DE LOS RESPONSABLES DE FINANZAS DE TODAS LAS FILIALES Y CORPORATIVO, TRATANDO TODOS LOS TEMAS CONTABLES COMPLEJOS Y QUE PUEDEN GENERAR CUESTIONES, ASÍ COMO CUALQUIER NUEVA IMPLICACIÓN. REVISIÓN DE CUALQUIER ASPECTO DE NEGOCIO QUE SEA NOVEDOSO O PRESENTE CAMBIOS Y QUE PUEDA TENER IMPACTO FINANCIERO O CONTABLE.
- RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE FINANZAS CORPORATIVAS DE UN DESGLOSE MENSUAL DE LAS CUENTAS QUE CONTIENEN ESTIMACIONES O ESTÁN SUJETAS A JUICIO, COMO PROVISIONES O DESCUENTOS COMERCIALES.
- CUADRE DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL DEPARTAMENTO DE LEGAL SOBRE LITIGIOS Y PROCESOS EN CURSO Y SUS ESTIMACIONES DE PROBABILIDAD E IMPORTE CON LA INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE.
- CONTROL MENSUAL DE LOS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO ASOCIADOS A LA FINANCIACIÓN
- PREVISIONES DE CAJA SEMANALES ANALIZADAS EN DETALLE POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
- REVISIÓN DE LOS BORRADORES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE EMITEN AL PÚBLICO POR DIFERENTES RESPONSABLES DE ÁREAS DIVERSAS, TALES COMO FINANZAS, LEGAL, RECURSOS HUMANOS Y AUDITORÍA INTERNA, ASEGURANDO LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN OFRECIDA.

POR SU PARTE, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SE EFECTÚA UN SEGUIMIENTO REGULAR DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES O COMPLEJOS DE LA CONTABILIDAD, RECIBIÉNDOSE EN EL SENO DE DICHO COMITÉ CON CARÁCTER ANTICIPADO TANTO LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES DEL GRUPO, COMO INFORME DE LOS AUDITORES SOBRE POSIBLES PUNTOS DE DISCONFORMIDAD DE CRITERIO CONTABLE. TRAS ELLO, Y CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES POR EL CONSEJO, EL COMITÉ DE AUDITORÍA TOMA LAS MEDIDAS OPORTUNAS SOBRE LOS CRITERIOS CONTABLES APLICADOS CON OBJETO DE EVITAR CUALQUIER POSIBLE SALVEDAD DE LOS AUDITORES EN SU INFORME DE AUDITORÍA.

LAS CUENTAS Y EL CUADRO DE MANDO SON ENVIADOS MENSUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL COMITÉ DE AUDITORÍA INFORMA AL CONSEJO, EN SU CASO, SOBRE CUALQUIER CUESTIÓN O DISCUSIÓN QUE HAYA TENIDO LUGAR EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO SU RESOLUCIÓN.

LOS CONTROLES RELACIONADOS CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA SE ENCUENTRAN DOCUMENTADOS EN DIFERENTES GRADOS EN CADA UNA DE LAS FILIALES DEL GRUPO. EXISTEN NO OBSTANTE ÁREAS CONSIDERADAS CRÍTICAS PARA LAS QUE EXISTEN POLÍTICAS CORPORATIVAS QUE ESTABLECEN ESTOS CONTROLES E INCLUYEN LOS CORRESPONDIENTES CUADROS DE FLUJO, TALES COMO INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS, PROVISIONES DE RIESGOS O COMPRAS. LOS CONTROLES SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SON DESARROLLADOS EN BUENA MEDIDA POR LOS MIEMBROS DE LOS DEPARTAMENTOS DE FINANZAS. EN ADICIÓN EN EL RESTO DE DEPARTAMENTOS SE REALIZAN NUMEROSOS CONTROLES QUE REFUERZAN LA FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. POR OTRO LADO, EXISTE UN PLAN DE CUENTAS DE CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A., QUE INCLUYE UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS COMPLETOS DISTRIBUIDOS EN TODAS LAS FILIALES Y A NIVEL CORPORATIVO, COMO SE DESCRIBE EN EL APARTADO 4.1. SIGUIENTE.

COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DE UN ENTORNO UNIFICADO DE SISTEMAS (SAP) DURANTE EL EJERCICIO, TAL Y COMO SE INDICA EN EL APARTADO 3.2. SIGUIENTE, SE HAN DISEÑADO Y DOCUMENTADO DE FORMA EXHAUSTIVA TODAS LAS ACTIVIDADES Y CONTROLES QUE SERÁN APLICABLES DE FORMA HOMOGÉNEA EN EL GRUPO CAMPOFRIO FOOD GROUP EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA LOCAL Y CONSOLIDADA A PARTIR DEL LANZAMIENTO DE ESTE SISTEMA UNIFICADO EN 2012 Y 2013, EXCEPTO EN ITALIA Y EE.UU.

POR ÚLTIMO, EN RELACIÓN CON LOS RIESGOS DE FRAUDE EXISTE UN INVENTARIO COMPLETO COMO SE MENCIONA EN EL APARTADO F.2.1. AUDITORÍA INTERNA REALIZA REVISIONES BASADAS EN DICHO INVENTARIO Y SE ASEGURA QUE LOS CONTROLES EXISTENTES EN CADA ÁREA DE RIESGO MITIGAN ADECUADAMENTE LA PROBABILIDAD DE QUE DICHO RIESGO SE MATERIALICE. ASIMISMO COMPRUEBAN QUE NO EXISTEN EXCEPCIONES EN LOS PERIODOS ANALIZADOS.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

EN EL PRESENTE EL GRUPO CAMPOFRIO FOOD GROUP ESTÁ REALIZANDO UNA ACTUALIZACIÓN COMPLETA Y UNA HOMOGENEIZACIÓN DE SUS SISTEMAS, PASANDO A UN ENTORNO UNIFICADO DE MÓDULOS INTEGRADOS SAP. DURANTE LOS AÑOS 2012 Y 2013 SE REALIZÓ LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DICHOS SISTEMAS. DENTRO DE LA FASE DE DISEÑO DE LOS MISMOS SE HAN DEFINIDO POLÍTICAS SOBRE SEGURIDAD Y CONTROL DE MODIFICACIONES DE ACCESO, NUEVOS DESARROLLOS DE LAS APLICACIONES, SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS, SEGREGACIÓN DE FUNCIONES Y OTRAS, QUE HAN REEMPLAZADO A LOS ANTIGUOS PROCEDIMIENTOS, QUE SE ENCONTRABAN DEFINIDOS POR CADA UNA DE LAS FILIALES A NIVEL LOCAL. EL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS CORPORATIVO VELA CONTINUAMENTE PORQUE LAS POLÍTICAS LOCALES EXISTENTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS A NIVEL CORPORATIVO.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

LAS ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS A TERCEROS SON LIMITADAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO CON LOS MISMOS Y CONTROLES SE ENCUENTRAN REGULADOS EN LOS PROPIOS CONTRATOS FIRMADOS CON LOS PROVEEDORES. PARA LA REALIZACIÓN DE DICHS CONTRATOS EXISTEN DIVERSOS MODELOS PREDEFINIDOS QUE HA CONFECCIONADO EL DEPARTAMENTO DE LEGAL EN CONJUNCIÓN CON LAS ÁREAS DE NEGOCIO CORRESPONDIENTES. ADICIONALMENTE, EN LOS CONTRATOS SIGNIFICATIVOS, INTERVIENEN COMO REVISORES DEL CONTENIDO, EN ADICIÓN AL PROPIO DEPARTAMENTO INTERESADO, LOS DEPARTAMENTOS DE LEGAL Y FINANZAS, AL OBJETO DE ASEGURARSE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL GRUPO Y GARANTIZAR LA MITIGACIÓN DE RIESGOS LEGALES, DE NEGOCIO Y FINANCIEROS. LOS CONTROLES SOBRE LAS ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS SON EFECTUADOS A TRAVÉS DE INFORMES PERIÓDICOS DETALLADOS, EN SU MAYORÍA MENSUALES, ASÍ COMO EN MUCHOS CASOS MEDIANTE PRESENCIA DIRECTA DE EMPLEADOS DEL GRUPO CAMPOFRIO FOOD GROUP. EN CUANTO A LA ACREDITACIÓN DE PROVEEDORES SE CUENTA CON UN PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE LOS MISMOS QUE ES RECURRENTE Y HOMOGÉNEO EN EL GRUPO.

EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE VALORACIÓN, SOLO SE UTILIZAN PROVEEDORES DE RECONOCIDO PRESTIGIO A NIVEL INTERNACIONAL, ASEGURANDO QUE NO SE VEN AFECTADOS POR NINGÚN HECHO QUE PUEDA DETERIORAR SU INDEPENDENCIA. LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SERVICIOS NO ES REGULAR SINO QUE SE PRODUCE BAJO NECESIDADES PUNTUALES POR CAUSAS DIVERSAS COMO LA ADQUISICIÓN DE SOCIEDADES, VENTA DE ACTIVOS SIGNIFICATIVOS, ETC.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. DISPONE DE UN PLAN DE CUENTAS ESPECÍFICO, COMPLETO Y DETALLADO, ADAPTADO A LAS PARTICULARIDADES DEL NEGOCIO Y EL SECTOR, ASÍ COMO ESQUEMAS CON LA OPERATIVA DE DICHAS CUENTAS Y SUS DEFINICIONES. ESTE CUADRO ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA DE CONSOLIDACIÓN Y CONTABILIDAD CORPORATIVA Y ESTÁ DISTRIBUIDO A TODOS LOS MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS CUYA ACTIVIDAD ESTÁ RELACIONADA CON CONTABILIDAD. EL MENCIONADO PLAN SE ACTUALIZÓ COMPLETAMENTE DURANTE 2011.

COMO SE EXPLICA EN EL APARTADO F.3.1., CON CARÁCTER TRIMESTRAL SE CELEBRAN REUNIONES DE LOS RESPONSABLES DE FINANZAS DE TODAS LAS FILIALES. EN ESTAS REUNIONES SE TRATAN TODOS LOS ASPECTOS FINANCIERO-CONTABLES NOVEDOSOS YA SEA POR NUEVA NORMATIVA O POR CAMBIOS EN EL NEGOCIO QUE PUEDEN IMPLICAR CAMBIOS O CONSIDERACIONES CONTABLES. EN DICHAS REUNIONES SE RESUELVE CUALQUIER CUESTIÓN QUE PUEDA SURGIR Y SE LEVANTAN ACTAS CON TODOS LOS TEMAS COMENTADOS Y CUALESQUIERA RESOLUCIÓN DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIF.

CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. DISPONE DE UNA APLICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE ES UTILIZADA POR TODAS LAS FILIALES QUE FORMAN EL PERÍMETRO DEL GRUPO, INCLUYE ESTADOS FINANCIEROS PREDEFINIDOS Y OTRA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTABLES APLICABLES (NIIF). ADICIONALMENTE EXISTE UNA DEFINICIÓN DESARROLLADA DEL PLAN DE CUENTAS Y CRITERIOS CONTABLES ADAPTADOS A IFRS Y HOMOGÉNEOS EN TODO EL GRUPO.

PERIÓDICAMENTE SE ESTABLECEN COMUNICACIONES CON LOS AUDITORES EXTERNOS CON EL OBJETO DE CONTRASTAR Y ESTAR AL TANTO DE ACTUALIZACIONES QUE PUDIERAN IMPACTAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE SUPERVISIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA ASÍ COMO ALGUNAS DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA SE DESCRIBEN EN LOS APARTADOS F.1.1., F.1.2 Y F.3.1.

LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA SE ENCUENTRAN PLENAMENTE REGULADAS EN UN ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUBLICADO EN LA RED INTERNA CORPORATIVA. DICHO ESTATUTO ESTABLECE QUE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA ES UNA ACTIVIDAD DE ASESORAMIENTO Y CONTROL, INDEPENDIENTE EN CUANTO A SU ACTUACIÓN, ENCAMINADA A LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS DISTINTAS ÁREAS Y ACTIVIDADES FUNCIONALES DE LA ORGANIZACIÓN PARA INFORMAR SOBRE SU FUNCIONAMIENTO Y PROMOVER, EN SU CASO, MEDIANTE RECOMENDACIONES DE VALOR PARA EL NEGOCIO, LAS MEJORAS OPORTUNAS PARA CONTROL EFECTIVO A UN COSTE RAZONABLE, LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.

ASIMISMO EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA ESTABLECE QUE EL ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA INCLUYE EL EXAMEN DE LOS CONTROLES QUE LA DIRECCIÓN HA DISEÑADO E IMPLANTADO, ENTRE OTROS PARA:

- GARANTIZAR LA FIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE GESTIÓN, Y DE LOS CRITERIOS Y SISTEMAS UTILIZADOS PARA IDENTIFICAR, MEDIR, CLASIFICAR Y COMUNICAR ESTA INFORMACIÓN.
- DISPONER DE ESTADOS FINANCIEROS FIABLES DE TODAS LAS EMPRESAS DEL GRUPO.
- ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES, PROCEDIMIENTOS, REGULACIONES Y NORMATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS.
- SALVAGUARDAR LOS ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN, VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SITUACIÓN.
- PREVENIR, DISUADIR, DETECTAR E INVESTIGAR ERRORES, DEFICIENCIAS, ANOMALÍAS, IRREGULARIDADES Y FRAUDES, ASÍ COMO IDENTIFICAR LAS POSIBLES OPORTUNIDADES DE MEJORA PARA EVITAR QUE SE VUELVAN A PRODUCIR.

TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ESTATUTO, LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA REPORTA EN TÉRMINOS FUNCIONALES AL COMITÉ DE AUDITORÍA Y ADMINISTRATIVAMENTE AL DIRECTOR FINANCIERO DEL GRUPO, UNA FUNCIÓN CON RESPECTO A LA CUAL AUDITORÍA INTERNA MANTIENE LA NECESARIA INDEPENDENCIA, DE FORMA QUE CUALQUIER REVISIÓN DEL ÁREA DE FINANZAS PUEDA REALIZARSE DE FORMA IMPARCIAL. EL DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA ACUDE Y PARTICIPA EN TODAS LAS SESIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.

EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA, SIGUIENDO EL ESTATUTO, PREPARA UN PLAN ANUAL DE TRABAJOS, INCLUYENDO COMO PARTE FUNDAMENTAL ASPECTOS QUE IMPACTAN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA. DICHO PLAN ES SOMETIDO A LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA ANTES DE SU EJECUCIÓN Y ES APROBADO EN LOS TÉRMINOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN CONCRETO DURANTE EL AÑO 2013 SE PUEDEN DESTACAR LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE AUDITORÍA EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA:

- (A) REVISIÓN COMPLETA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL GRUPO FIORUCCI.
- (B) REVISIÓN DE LAS FICHAS CONTABLES UTILIZADAS PARA LA CONFECCIÓN DEL MÓDULO CONTABLE DEL SISTEMA UNIFICADO DEL GRUPO, ASÍ COMO DE LOS FLUJOS DE CONTROLES DE TODAS LAS ÁREAS CRÍTICAS, APLICABLES DESDE SU LANZAMIENTO EN 2012.
- (C) REVISIÓN DE DIFERENTE INFORMACIÓN DE GASTOS Y COSTES QUE IMPACTA EN PROVISIONES CONTABLES SIGNIFICATIVAS Y ACTIVIDADES DISCONTINUADAS
- (D) ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE DIVERSOS PROYECTOS DE GRAN ENVERGADURA EN EL GRUPO, INCLUYENDO LA CONTABILIZACIÓN DE LAS PARTIDAS SIGNIFICATIVAS ASOCIADAS A LOS MISMOS, FUNDAMENTALMENTE EN LAS ÁREAS DE INVERSIONES Y PROVISIONES.
- (E) REVISIÓN DE LA CONTABILIZACIÓN DE COMPRAS DE MATERIA PRIMA EN TODAS LAS FILIALES.
- (F) CON CARÁCTER RECURRENTE, REVISIÓN ANALÍTICA DE LAS CUENTAS MENSUALES DEL GRUPO Y SUS FILIALES
- (G) CON CARÁCTER RECURRENTE, REVISIÓN DE TODAS LAS INVERSIONES AUTORIZADAS DE IMPORTE SUPERIOR A UN UMBRAL.

LOS INFORMES DE TODOS LOS PROYECTOS DE AUDITORÍA INTERNA SON PRESENTADOS TRIMESTRALMENTE AL COMITÉ DE AUDITORÍA, HABIÉNDOSE TENIDO EN CUENTA DURANTE EL EJERCICIO TODOS LOS IMPACTOS FINANCIEROS DETECTADOS, AL IGUAL QUE LOS PLANES CON ACCIONES CORRECTORAS DE LAS DEBILIDADES ENCONTRADAS, QUE HAN SIDO ACORDADOS CON LA DIRECCIÓN Y LAS ÁREAS AFECTADAS. CON FRECUENCIA ANUAL SE PRESENTA UN INFORME RESUMEN DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA QUE INCLUYE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL, LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO, UN RESUMEN DEL ESTADO DE TODAS LAS RECOMENDACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS DEL EJERCICIO Y DE AQUELLAS QUE PUDIERAN HABERSE RESUELTO, ESTAR PENDIENTES O EN DISCUSIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES.

EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA TIENE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A LAS ACTIVIDADES QUE SON PROPIAS DE AUDITORÍA Y NO DESEMPEÑA OTRAS FUNCIONES DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

LOS AUDITORES EXTERNOS, EN CASO DE ENCONTRARSE DEBILIDADES SIGNIFICATIVAS O QUE PUDIERAN AFECTAR DE FORMA MATERIAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS, EMITEN UNA CARTA DE RECOMENDACIONES SOBRE ASUNTOS DE CONTROL INTERNO, QUE ES DIRIGIDA AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PARA QUE REVISE LAS DEBILIDADES INFORMADAS. EN CASO DE EXISTIR, ESTAS MISMAS SE REPORTARÍAN AL COMITÉ DE AUDITORÍA, SI BIEN NO HAN EXISTIDO CASOS DE ESTE TIPO HASTA LA FECHA. LOS PUNTOS INFORMADOS SE DISTRIBUIRÍAN A SU VEZ A LOS RESPONSABLES DE CADA ACTIVIDAD PARA QUE REALIZASEN LAS CORRECCIONES OPORTUNAS.

F.6 Otra información relevante

-

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

EL SOPORTE DE LA INFORMACIÓN DEL SCIIF REMITIDA A LOS MERCADOS ESTÁ DISPONIBLE EN WWW.CAMPOFRIOFOODGROUP.COM. DICHA INFORMACIÓN ES REVISADA POR EL AUDITOR EXTERNO CON EL ALCANCE QUE ÉL MISMO CONSIDERA NECESARIO EN RELACIÓN CON SU IMPACTO Y LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. POR ESTA RAZÓN NO SE ENTIENDE NECESARIA LA EMISIÓN DE UN INFORME SEPARADO Y DISTINTO AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

LA SOCIEDAD Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION COMPARTEN LA FILOSOFÍA Y LOS PRINCIPIOS DE DICHA RECOMENDACIÓN, AUN CUANDO SU APLICACIÓN DEBA ATEMPERARSE A LAS CIRCUNSTANCIAS Y A LA DINÁMICA PROPIA DE LAS TRANSACCIONES QUE PUEDAN DAR LUGAR A ALGUNAS DE DICHAS MEDIDAS. EN TODO CASO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL CONOCIMIENTO Y LA DECISIÓN SOBRE LAS MATERIAS QUE ENTRAÑAN UNA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO CUALQUIER PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, QUEDAN ATRIBUIDAS AL CONSEJO EN PLENO.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

LA RELACIÓN DE PROPORCIÓN ENTRE EL NÚMERO DE CONSEJEROS DOMINICALES Y EL NÚMERO DE INDEPENDIENTES NO REFLEJA LA PROPORCIÓN EXISTENTE ENTRE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD REPRESENTADO POR SUS CONSEJEROS DOMINICALES Y EL RESTO DEL CAPITAL, DADO QUE SE HAN PRODUCIDO DISTORSIONES DERIVADAS DE LOS MOVIMIENTOS ACCIONARIALES OCURRIDOS CON OCASIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD FORMULADA POR SIGMA ALIMENTOS EUROPA, S.L.U. EN TODO CASO, EL NÚMERO DE CONSEJEROS DOMINICALES SE HA VISTO REDUCIDO TRAS LA RECALIFICACIÓN DE D. LUIS SERRANO MARTÍN A LA CATEGORÍA DE OTROS CONSEJEROS EXTERNOS.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES ES SENSIBLE A LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, A PESAR DE QUE EN LA ACTUALIDAD NO EXISTE PRESENCIA FEMENINA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ELLO NO SE DEBE A UN RECHAZO O NEGATIVA A TAL PRESENCIA, SINO AL DEVENIR DE LA HISTORIA Y A LA DIFICULTAD, EN OCASIONES, DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS CONSEJERAS. CUALQUIER PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESTÁ ABIERTO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LA CONSIDERACIÓN DE MIEMBROS FEMENINOS PARA EL CONSEJO.

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple Cumple parcialmente Explique

SI BIEN EL CONSEJO REALIZA EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN, SU PERIODICIDAD NO ES ANUAL.

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el

reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

LOS CONSEJEROS DEDICAN A SU FUNCIÓN EL TIEMPO NECESARIO PARA MANTENER LA EFECTIVIDAD DE SUS APORTACIONES Y EL BUEN DESARROLLO Y DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, MANTENIENDO INFORMADA A LA SOCIEDAD DE SU SITUACIÓN PROFESIONAL. LA SOCIEDAD NO TIENE A DÍA DE HOY ESTABLECIDAS LIMITACIONES AL NÚMERO DE CONSEJOS DEL QUE LOS MIEMBROS DEL MISMO PUEDEN FORMAR PARTE, SI BIEN SE DA UN TRATAMIENTO ESPECIAL EN EL SUPUESTO DE EMPRESAS COMPETIDORAS.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

LA COMPAÑÍA ACOGE FAVORABLEMENTE LA RECOMENDACIÓN, SI BIEN ENTIENDE QUE LA MISMA DEBE SER ATEMPERADA A LA VISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA SITUACIÓN. EN LA HISTORIA DE LA COMPAÑÍA, LA ENTRADA Y SALIDA DE IMPORTANTES PAQUETES ACCIONARIALES SÍ HA DADO LUGAR AL NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS CONSEJEROS DOMINICALES ASOCIADOS A DICHA PARTICIPACIÓN, AUNQUE DICHO NOMBRAMIENTO Y CESE NO SE HA PRODUCIDO EN OCASIONES, INMEDIATAMENTE.

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple Cumple parcialmente Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Explique

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

Explique

No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

LA SUPERVISIÓN DE LOS CÓDIGOS INTERNOS DE CONDUCTA Y EL CODIGO ETICO RECAE SOBRE UN COMITÉ DE ÉTICA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y UN MIEMBRO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA QUE TENGA EL CARÁCTER DE CONSEJERO INDEPENDIENTE ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL CONSEJO.

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

NOTA AL APARTADO A.3.

CON FECHA DEL 9 DE ENERO DE 2014 D. JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITIGUI PROCEDIÓ A VENDER LAS ACCIONES QUE TENÍA EN EL CAPITAL DE CAMPOFRIO.

NOTA AL APARTADO A.5.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS RELACIONES DE ÍNDOLE FAMILIAR, COMERCIAL CONTRACTUAL O SOCIETARIA QUE EXISTA ENTRE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO SE DESCRIBEN EN EL APARTADO D.2.

NOTA AL APARTADO A.7

POR TANTO, CON ANTERIORIDAD O SIMULTANEAMENTE A LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA, SIGMA ALIMENTOS EUROPA S.L.U. OSTENTARÁ UNA PARTICIPACIÓN APROXIMADA DEL 81,71% DEL CAPITAL DE CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A.. TRAS LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA, LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DE WH GROUP LIMITED EN CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A. SERÁ DEL 36,99% Y LA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DE SIGMA ALIMENTOS S.A. DE C.V. EN CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A. SERÁ DEL 44,72% MÁS LAS ACCIONES ADQUIRIDAS EN LA OFERTA.

NOTA AL APARTADO A.9.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDIÓ POR EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS A CONTAR DESDE LA FECHA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN POR LA JUNTA GENERAL, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 297.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, PARA DAR NUEVA O NUEVAS REDACCIONES A LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, UNA VEZ ACORDADO Y EJECUTADO EL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL, ASÍ COMO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DEL AUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL AL AMPARO DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 315 DEL REFERIDO TEXTO LEGAL.

NOTA AL APARTADO A.12.

NO EXISTEN VALORES EMITIDOS QUE SE NEGOCIEN EN UN MERCADO DISTINTO DEL COMUNITARIO A EXCEPCIÓN DE LOS BONOS POR IMPORTE NOMINAL DE 500.000 MILES DE EUROS, QUE COTIZAN EN EL LUXEMBOURG STOCK EXCHANGE SEGÚN SE DETALLA EN EL APARTADO C.1.44.

NOTA AL APARTADO C.1.2.

CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2014, D. LUIS SERRANO MARTIN HA PRESENTADO CARTA DE DIMISIÓN AL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

NOTA AL C.1.3

DON JUAN JOSE GUIBELALDE FUE CONSEJERO DELEGADO HASTA EL AÑO 2003, CONDICIÓN QUE NO LE EXCLUYE DE SER INDEPENDIENTE POR HABER TRANSCURRIDO EL PERIODO DE CINCO AÑOS QUE ESTABLECE LA NORMA.

DON GUILLERMO DE LA DEHESA HA SIDO CONSEJERO INDEPENDIENTE DE LA COMPAÑÍA DURANTE 13 AÑOS, LO CUAL NO OBSTA PARA QUE CONTINÚE SIÉNDOLO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL MANDATO EN CURSO (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA ORDEN ECC/461/2013, DE 20 MARZO).

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013 ADOPTÓ CON EFECTOS DEL 2 DE ENERO DE 2014 EL ACUERDO DE CESE DE DON ROBERT ALAIR SHARPE II COMO CHIEF EXECUTIVE OFFICER (CEO) DE LA COMPAÑÍA Y EL NOMBRAMIENTO DE DON FERNANDO VALDES, EN SUSTITUCIÓN. CON EFECTOS DESDE DICHA FECHA, DON ROBERT ALAIR SHARPE II, MANTENIENDO LA CONDICIÓN DE CONSEJERO DE LA COMPAÑÍA, HA PASADO A SER CALIFICADO COMO "OTRO CONSEJERO EXTERNO".

POR OTRO LADO, CONFORME CONSTA EN LA COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013 (NÚMERO DE REGISTRO 197462), EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS ALCANZADOS POR WH GROUP LIMITED (ANTERIORMENTE DENOMINADA SHUANGHUI INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED) Y SIGMA ALIMENTOS S.A. DE C.V. EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DIRIGIDA AL 100% DE LAS ACCIONES DE CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. FORMULADA POR SIGMA ALIMENTOS EUROPA, S.L.U. EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, TRAS LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. ESTARÁ COMPUESTO POR 7 MIEMBROS, 4 EN REPRESENTACIÓN DE SIGMA ALIMENTOS S.A. DE C.V. (INCLUIDO EL PRESIDENTE, D. PEDRO BALLVE LANTERO) Y 3 EN REPRESENTACIÓN DE WH GROUP LIMITED.

NOTA AL APARTADO C.1.16

DON ALFREDO SANFELIZ MEZQUITA CESÓ COMO LEGAL AFFAIRS & GENERAL COUNSEL EN LA SEGUNDA MITAD DEL 2013. DOÑA EMMANUELLE BELY FUE NOMBRADA GLOBAL LEGAL & GENERAL COUNSEL EN LA SEGUNDA MITAD DEL 2013. DON JUAN CARLOS PEÑA CESÓ COMO DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA DE LA COMPAÑÍA EN LA SEGUNDA MITAD DEL 2013. D. JOSE LUIS BENITO FUE NOMBRADO DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA DE LA COMPAÑÍA EN LA SEGUNDA MITAD DEL 2013.

LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN EL APARTADO DE C.1.16. RELATIVO A LA ALTA DIRECCIÓN SE EFECTÚA A LOS SOLOS EFECTOS DE ESTE INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO, A LOS DIRECTIVOS Y ASIMILADOS QUE DEPENDEN

DIRECTAMENTE DEL PRIMER EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA (SEGÚN DEFINICIÓN DEL CÓDIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO), CON INDEPENDENCIA DE LA NATURALEZA DE SU RELACIÓN LABORAL ORDINARIA O ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA LABORAL.

NOTA AL APARTADO C.1.17

DON CHARLES LARRY POPE ES MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CEO DE SMITHFIELD FOODS INC Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE WH GROUP IN HONG KONG.

NOTA AL APARTADO C.1.45

ALGUNOS DIRECTIVOS, EN FUNCIÓN DEL NIVEL ESTRATÉGICO DE SUS RESPONSABILIDADES, ESTÁN CATEGORIZADOS COMO DE ALTA DIRECCIÓN, Y TIENEN DERECHO POR CONTRATO A RECIBIR UNA INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DE CONTRATO, SIEMPRE QUE LAS CAUSAS NO SEAN IMPUTABLES A ELLOS O MEDIE DOLO O NEGLIGENCIA POR SU PARTE O LA TERMINACIÓN SE DEBA EXCLUSIVAMENTE A SU VOLUNTAD, DÁNDOSE LOS SIGUIENTES TRATAMIENTOS EN BASE AL NIVEL ESTRATÉGICO DEL DIRECTIVO:

A) INDEMNIZACIÓN POR LA MAYOR DE LAS SIGUIENTES CUANTÍAS: LA QUE SE DEDUZCA DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA O LA LEGISLACIÓN DE SU PAÍS DE ORIGEN O UNA ANUALIDAD EQUIVALENTE A SU RETRIBUCIÓN FIJA.

B) INDEMNIZACIÓN NETA EQUIVALENTE A UNA ANUALIDAD CUYA CUANTÍA SERÁ EL SALARIO FIJO MÁS LA MEDIA DE LAS RETRIBUCIONES DEL VARIABLE A CORTO PLAZO (VER DETALLE EN EL INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES) PERCIBIDAS EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

LAS CLÁUSULAS DE GARANTÍA O BLINDAJE SON AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

NOTA AL APARTADO C.2.4.

LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES:

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SE ACORDÓ EN EL AÑO 2009 LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES PARA CUYO RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE APLICARON ANALÓGICAMENTE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

ACTUALMENTE DICHA COMISIÓN ESTÁ FORMADA POR TRES MIEMBROS. LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA SON LAS SIGUIENTES:

- ANÁLISIS, PROPUESTA E INFORME AL CONSEJO SOBRE TODAS AQUELLAS DECISIONES ESTRATÉGICAS, INVERSIONES Y DESINVERSIONES QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA LA SOCIEDAD Y/O PARA EL GRUPO, VALORANDO SU ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO Y PLANES ESTRATÉGICOS.

- ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS DE NEGOCIO.

- REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN AL CONSEJO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIO DEL GRUPO.

EN TODO CASO, LAS ANTERIORES FUNCIONES SE ENTIENDEN SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE DEFINIR E IMPULSAR LA POLÍTICA ESTRATÉGICA Y DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y, EN CONCRETO PERO SIN LIMITACIÓN, DE LAS MATERIAS RESERVADAS AL CONSEJO EN PLENO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS, QUE INCLUYEN (I) LA TOMA DE DECISIONES SOBRE LAS INVERSIONES, COMPRAS O VENTAS DE ACTIVOS U OPERACIONES QUE POR SU ELEVADA CUANTÍA O ESPECIALES CARACTERÍSTICAS TENGAN CARÁCTER ESTRATÉGICO Y (II) LA DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS GENERALES DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN, EN PARTICULAR, A LOS EXTREMOS SIGUIENTES: (A) PLAN ESTRATÉGICO O DE NEGOCIO, OBJETIVOS DE GESTIÓN Y PRESUPUESTOS ANUALES; (B) POLÍTICA DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN; (C) DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL GRUPO DE SOCIEDADES; (D) POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA; (E) POLÍTICA DE RETRIBUCIONES Y EVALUACIÓN DE LOS ALTOS DIRECTIVOS; (F) POLÍTICA DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS; (G) POLÍTICA DE DIVIDENDOS Y DE AUTOCARTERA.

COMITÉ DE AUDITORÍA

EL COMITÉ DE AUDITORIA DE LA SOCIEDAD ESTA COMPUESTO, SEGÚN LOS ESTATUTOS, POR UN MÍNIMO DE TRES MIEMBROS Y UN MÁXIMO DE CINCO, SEGÚN DETERMINE EN CADA CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

EN LA ACTUALIDAD ESTÁ FORMADO POR CUATRO MIEMBROS. LOS ESTATUTOS ESTABLECEN EN SU ARTÍCULO 24 BIS QUE SON ELEGIDOS DE ENTRE LOS CONSEJEROS POR EL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBIENDO, AL MENOS, LA MAYORÍA DE ELLOS OSTENTAR LA CONDICIÓN DE CONSEJEROS EXTERNOS NO EJECUTIVOS, INDEPENDIENTES O DOMINICALES.

ACTUALMENTE EL COMITÉ DE AUDITORÍA ESTÁ COMPUESTO POR TRES CONSEJEROS INDEPENDIENTES Y POR UN CONSEJERO CALIFICADO COMO OTROS CONSEJEROS EXTERNOS, TENIENDO SU PRESIDENTE EL CARÁCTER DE INDEPENDIENTE, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO UNIFICADO.

EL PROPIO COMITÉ DE AUDITORÍA DESIGNA SU PRESIDENTE DE ENTRE SUS MIEMBROS NO EJECUTIVOS O EXTERNOS ASÍ COMO AL SECRETARIO, QUE NO TIENE QUE SER CONSEJERO.

EL COMITÉ DE AUDITORIA SE REUNIRÁ CUANDO FUERA CONVOCADO POR SU PRESIDENTE, A PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE AL MENOS DE DOS DE SUS MIEMBROS O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEBIENDO ESTA PETICIÓN IR DIRIGIDA AL PRESIDENTE, CON INDICACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR. LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ SE REALIZARÁ POR EL PRESIDENTE O, A SU INSTANCIA, POR EL SECRETARIO, CON, AL MENOS, DOS DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN, POR CARTA, FAX, TELEGRAMA O CORREO ELECTRÓNICO, CON INDICACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA MISMA.

EL COMITÉ QUEDARÁ CONSTITUIDO CUANDO CONCURRAN A LA REUNIÓN, PRESENTES O VÁLIDAMENTE REPRESENTADOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS COMPONENTES, DEBIENDO LA REPRESENTACIÓN CONFERIRSE A FAVOR DE OTRO MIEMBRO DEL COMITÉ POR ESCRITO.

CORRESPONDE AL PRESIDENTE DIRIGIR LOS DEBATES Y DELIBERACIONES, CONCEDIENDO LOS TURNOS DE INTERVENCIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

LOS CONSEJEROS NO MIEMBROS DEL COMITÉ, LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO Y LOS EMPLEADOS TIENEN OBLIGACIÓN DE ASISTIR E INFORMAR AL COMITÉ DE AUDITORIA, A INSTANCIAS DE SU PRESIDENTE O, POR DELEGACIÓN DE ÉSTE, DE SU SECRETARIO, EN LAS MATERIAS PROPIAS DE LA COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES O REPRESENTADOS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. DE LAS SESIONES SE LEVANTA ACTA POR EL SECRETARIO QUE SERÁN APROBADAS AL FINALIZAR LAS MISMAS O EN LA INMEDIATAMENTE SIGUIENTE. LAS ACTAS SE TRANSCRIBEN EN UN LIBRO DE ACTAS ESPECIAL PARA LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL COMITÉ DE AUDITORIA.

LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HABILITAN AL PROPIO COMITÉ DE AUDITORIA PARA REGULAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO, EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN LOS MISMOS. NO OBSTANTE EL COMITÉ NO HA HECHO USO DE ESTA FACULTAD HASTA LA FECHA POR CONSIDERARLO INNECESARIO.

EL COMITÉ DE AUDITORÍA TIENE ESTABLECIDAS ESTATUTARIAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I) EN RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL INTERNO, SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA Y CONOCER DE LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

A) SUPERVISAR EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LA SOCIEDAD Y, EN SU CASO, AL GRUPO, REVISANDO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS NORMATIVOS, SE HA ADECUADO LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS CONTABLES.

B) REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS, PARA QUE LOS PRINCIPALES RIESGOS PUEDAN SER OBJETO DE IDENTIFICACIÓN Y SE DEN A CONOCER ADECUADAMENTE.

C) VELAR POR LA INDEPENDENCIA Y EFICACIA DE LA AUDITORÍA INTERNA.

D) ESTABLECER UN MECANISMO QUE PERMITA A LOS EMPLEADOS COMUNICAR, DE MANERA CONFIDENCIAL, LAS IRREGULARIDADES DE POTENCIAL TRASCENDENCIA EN MATERIA FINANCIERA Y CONTABLE, QUE ADVIERTAN EN EL SENO DE LA EMPRESA.

II) EN RELACIÓN CON EL AUDITOR EXTERNO:

A) ELEVAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS PROPUESTAS DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL AUDITOR EXTERNO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE SU CONTRATACIÓN.

B) RECIBIR DEL AUDITOR EXTERNO CON CIERTA REGULARIDAD INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE AUDITORÍA Y LOS RESULTADOS DE SU EJERCICIO Y VERIFICAR QUE LA ALTA DIRECCIÓN TIENE EN CUENTA SUS RECOMENDACIONES.

C) ASEGURAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO, PROCURANDO A TAL EFECTO: (I) QUE LA SOCIEDAD COMUNIQUE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE HECHO RELEVANTE EL CAMBIO DE AUDITOR Y, EN SU CASO, LO ACOMPAÑE CON UNA DECLARACIÓN SOBRE LA EVENTUAL EXISTENCIA DE DESACUERDOS CON EL AUDITOR SALIENTE, (II) QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURARSE DE QUE LA SOCIEDAD Y EL AUDITOR RESPETAN LAS NORMAS VIGENTES SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISTINTOS A LOS DE AUDITORÍA, LOS LÍMITES A LA CONCENTRACIÓN DEL NEGOCIO DEL AUDITOR Y, EN GENERAL, LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA LOGRAR LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES, Y (III) EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRODUZCA LA RENUNCIA POR PARTE DEL AUDITOR EXTERNO, EXAMINE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA HUBIERAN MOTIVADO.

D) FAVORECER QUE EL AUDITOR DEL GRUPO DE SOCIEDADES ASUMA LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUDITORÍAS DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN.

E) EN GENERAL, ENTENDER LAS RELACIONES Y SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS PARA, EN PARTICULAR, RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS, ASÍ COMO SOBRE AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORIA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORIA.

III) EN RELACIÓN CON EL GOBIERNO CORPORATIVO, SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS INTERNOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO QUE LA SOCIEDAD TENGA EN CADA MOMENTO ESTABLECIDAS.

IV) EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS SOCIALES:

A) INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

B) INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON CARÁCTER PREVIO A LA ADOPCIÓN POR ÉSTE DE LAS CORRESPONDIENTES DECISIONES, SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS (I) LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE LA SOCIEDAD, POR SU CONDICIÓN DE COTIZADA, DEBA HACER PÚBLICA PERIÓDICAMENTE; (II) LA CREACIÓN O ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES DE PROPÓSITO ESPECIAL O DOMICILIADAS EN PARAÍSO FISCALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA TRANSACCIÓN U OPERACIÓN DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE POR SU COMPLEJIDAD PUDIERA MENOSCABAR LA TRANSPARENCIA DEL GRUPO; (III) LAS OPERACIONES VINCULADAS.

NOTA AL APARTADO D.2

SE ACOMPAÑA DOCUMENTO ADJUNTO.

NOTA AL APARTADO D.5

DON PEDRO BALLVÉ LANTERO: RELACIONES COMERCIALES DE CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. CON GRUPO TELEPIZZA DE VENTA DE BIENES (TERMINADOS O NO) POR IMPORTE DE 353 MILES DE EUROS VENTA DE BIENES. POR SU PARTE, INDUSTRIAS DE CARNE NOBRE HA TENIDO RELACIONES COMERCIALES CON GRUPO TELEPIZZA S.A. DE VENTA DE BIENES POR IMPORTE DE 4 MILES DE EUROS.

DON LUIS SERRANO MARTIN: RELACIONES COMERCIALES DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE CAMPOFRIO FOOD GROUP HOLDING S.L. Y CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. CON SYMON SAYS SCHOOL OF LANGUAGES, SOCIEDAD EN LA QUE ES ACCIONISTA UN HIJO DE D.LUIS SERRANO, POR IMPORTE DE 81 MILES DE EUROS Y 12 MILES DE EUROS,

RESPECTIVAMENTE. RELACIONES COMERCIALES ENTRE CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. CON DERAZA IBERICOS S.L. DE COMPRA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO) POR IMPORTE DE 713 MILES DE EUROS.

NOTA A LA RECOMENDACIÓN 7

EL CONSEJO SE GUÍA POR EL ESPÍRITU DECLARADO EN ESTA RECOMENDACIÓN, EXISTIENDO ADICIONALMENTE UN CÓDIGO ÉTICO, QUE RECONOCE LOS VALORES DE LA COMPAÑÍA.

NOTA A LA RECOMENDACIÓN 18

EL CONSEJO SE REÚNE CON UNA PERIODICIDAD BIMENSUAL O TRIMESTRAL, DE ACUERDO CON UN PROGRAMA ELABORADO A FINALES DEL EJERCICIO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE A LO LARGO DEL EJERCICIO SE DETERMINEN, PUDIENDO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUGERIR LA INCLUSIÓN DE PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y EL TRATAMIENTO DE MATERIAS DE INTERÉS SEGÚN SU CRITERIO.

NOTA A LA RECOMENDACIÓN 23

LOS CONSEJEROS CUENTAN CON EL ASESORAMIENTO DEL SECRETARIO EN LAS CUESTIONES QUE, COMO LETRADO ASESOR, SON PROPIAS DEL EJERCICIO DE SU CARGO Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO, ESTANDO PREVISTO, IGUALMENTE, LA SOLICITUD DE ASISTENCIA DE EXPERTOS EXTERNOS AL CONSEJO PARA EL AUXILIO DEL MISMO, EN AQUELLAS CUESTIONES ESPECÍFICAS QUE LO REQUIERAN, SI BIEN A DÍA DE HOY NO EXISTE CAUCE ESPECÍFICO PARA ELLO.

DE LOS DIFERENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SE DESPRENDE QUE, POR UN LADO, LOS CONSEJEROS OBTIENEN EL ASESORAMIENTO PRECISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES A TRAVÉS DEL SECRETARIO QUE SE ENCARGA DEL ASESORAMIENTO EN CUESTIONES QUE COMO LETRADO ASESOR LE SON PROPIAS DEL EJERCICIO DE SU CARGO Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO. DICHO ASESORAMIENTO LO PUEDEN SOLICITAR AL PRESIDENTE O DIRECTAMENTE AL SECRETARIO DEL CONSEJO.

ADEMÁS DEL ASESORAMIENTO DEL SECRETARIO, LOS CONSEJEROS TAMBIÉN PUEDEN SOLICITAR LA CONCURRENCIA DE EXPERTOS LEGALES, CONTABLE, FINANCIEROS O DE OTRA ÍNDOLE, A LOS QUE REQUERIRÁN SU PRESENCIA EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO MEDIANTE LA SOLICITUD AL PRESIDENTE O AL SECRETARIO DEL CONSEJO.

EL REGLAMENTO DEL CONSEJO NO PREVÉ UN CAUCE ESPECÍFICO PARA DICHA SOLICITUD DE EXPERTOS, SINO QUE HA DE ENTENDERSE APLICABLE EL CAUCE GENERAL ESTABLECIDO PARA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO GENERAL. DADO QUE LA RECOMENDACIÓN NO ESPECIFICA QUE EL CAUCE PARA SOLICITAR EL ASESORAMIENTO SEA ESPECÍFICO SINO QUE SEA ADECUADO, PUEDE CONSIDERARSE QUE LA SOCIEDAD CUMPLE CON LA RECOMENDACIÓN.

NOTA A LA RECOMENDACIÓN 35

NO SE HA PRODUCIDO EN AÑOS RECIENTES SALVEDADES DE LA COMPAÑÍA EN LAS CUENTAS ANUALES QUE PERMITAN LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN. NO OBSTANTE, EN EL SUPUESTO DE QUE ELLO SE PRODUJERA, EL CONSEJO CONSIDERA QUE DEBERÍA ANALIZARSE LA SUSTANCIA DE LA SALVEDAD CON OBJETO DE VERIFICAR SI PROCEDE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN Y DESCUENTO DEL RESULTADO COMO CONSECUENCIA DE LA SALVEDAD O BIEN, POR EL CONTRARIO Y POR TRATARSE DE ALGUNA CUESTIÓN TÉCNICA QUE NO AFECTA AL RESULTADO DE LA GESTIÓN DEL DIRECTIVO DEBIERA DESCARTARSE.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26/02/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SMITHFIELD FOODS INC	CESARE FIORUCCI SPA	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD FOODS LTD	VENTA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO)	1.138
SMITHFIELD FOODS INC	CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A.	CONTRACTUAL	VENTA DE BIENES (TERMINADOS O NO)	158
SMITHFIELD FOODS INC	AOSTE SNC	CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	414
SMITHFIELD FOODS INC	AOSTE SNC	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD FOODS LTD	COMPRA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO)	22
SMITHFIELD FOODS INC	AOSTE SNC	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD FOODS LTD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3
SMITHFIELD FOODS INC	AOSTE SNC	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD FOODS LTD	VENTA DE BIENES (TERMINADOS O EN CURSO)	169
SMITHFIELD FOODS INC	IMPERIAL MEAT PRODUCTS VOF	CONTRACTUAL CON SMITHFIELD FOODS LTD	VENTA DE BIENES (TERMINADOS O NO)	4.038
SMITHFIELD FOODS INC	CAMPOFRIO FOOD GROUP AMERICA INC.	CONTRACTUAL	COMPRA DE BIENES (TERMINADOS O NO)	1.162
CAIXABANK S.A.	CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A.	CONTRACTUAL CON CENTRO REG. SERV. AVANZADOS	RECEPCIÓN DE SERVICIOS	3
CAIXABANK S.A.	CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A.	CONTRACTUAL CON CENTRO REG. SERV. AVANZADOS	COMPRA DE BIENES (TERMINADOS O NO)	38
CAIXABANK S.A.	CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A.	CONTRACTUAL CON CENTRO REG. SERV. AVANZADOS	COMPRA DE ACTIVOS MATERIALES, INTANGIBLES U OTROS ACTIVOS	41